

LA PAZ
(Oficina central)
Calle Colombia N° 440
entre Héroes del Acre
y Gral. González
Tel: 211 3600 - 211 2600
Fax: 211 3538 • Casilla 791
delpueblo@defensor.gov.bo

EL ALTO
Av. Juan Pablo II N° 75 esq. calle 6
a la altura de la Cruz Papal
Tel: 211 2572 - 211 2573
Fax: 211 9808
rquiroz@defensor.gov.bo

COCHABAMBA
Calle 16 de Julio N° 680
Plazuela Constitución (lado BNB)
Tel/Fax: 4526602-4526603-
4526607-4526608-4118908
asiles@defensor.gov.bo

CHAPARE
VILLA TUNARI
Calle Hans Grether N° 10
Tel/ Fax: 413 6334
devilla@entelnet.bo

SANTA CRUZ
Calle Libertad N° 321
entre Seoane y Buenos Aires
Tel/ Fax: 312 1310 - 312 0298
defencsz@entelnet.bo

POTOSÍ
Calle Bolívar N° 1012
entre Simón Chacón y La Paz
Tel/ Fax: 631 0089 - 631 0090
612 4744 - 62 28047
emaldonado@defensor.gov.bo

SUCRE
Calle Pastor Saenz N° 133
entre Ayacucho y Rosendo Villa
Tel: 691 8054
Fax: 691 6115
defchq@mara.scr.entelnet.bo

TRINIDAD
Calle Santa Cruz N° 615
entre Sucre y Bolívar
Tel: 462 7400
Fax.: 465 2200
cromero@defensor.gov.bo

TARIJA
Calle Alejandro del Carpio 453
entre Campero y Gral. Trigo
Tel: 665 0515 - 611 2441
Fax: 611 0109
mpaz@defensor.gov.bo

COBIJA
Av. 9 de Febrero N° 123
lado Hotel Diana
Tel/Fax: 842 3888
defensorpando@yahoo.es

ORURO
Calle Bolívar entre Soria
Galvarro y La Plata N° 639
Tel: 525 2125 - 525 2859
Fax: 511 3681
ccalancha@defensor.gov.bo

YACUIBA
Calle Juan XXIII N° 374 y 372
entre Comercio y Santa Cruz
Tel: 682 7166
Fax: 682 2142
mesayacuiba@yahoo.es

LLALLAGUA
Calle Campero N° 39
(Frente paraninfo universitario)
Tel/Fax: 582 1538
argail62000@yahoo.es

YUNGAS
CHULUMANI
Calle Nuñez del Prado
esquina Murillo. Casa Emaus
Tel/Fax: 221 36188

RIBERALTA
Calle Medardo Chávez N° 785
casi Nicolás Suárez
Tel/Fax: 852 3861 - 852 3632
defensordelpuebloriberialta@yahoo.es

PUERTO SUAREZ
Calle La Paz N° 63, P-1
frente plaza principal
Tel: 976 3323
defenpsz@alamo.entelnet.bo

Línea gratuita
800 10 8004
www.defensor.gov.bo

2005

RESUMEN EJECUTIVO • VIII INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO AL CONGRESO NACIONAL



DEFENSOR DEL PUEBLO
REPUBLICA DE BOLIVIA

RESUMEN EJECUTIVO

VIII INFORME
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO
AL CONGRESO NACIONAL

2005



DEFENSOR DEL PUEBLO
REPUBLICA DE BOLIVIA

RESUMEN EJECUTIVO

VII INFORME DEL DEFENSOR
DEL PUEBLO AL CONGRESO NACIONAL

2 0 0 5



RESUMEN EJECUTIVO
VIII INFORME DEL DEFENSOR
DEL PUEBLO AL CONGRESO NACIONAL

Producido por: Defensor del Pueblo
Diseño gráfico: Susana Machicao Pacheco
Depósito legal: 00-00-00-0006
Primera edición: 3000 ejemplares
La Paz, Junio de 2006

VISIÓN

Contribuir a la construcción de una cultura de respeto a los Derechos Humanos, a través de su protección, defensa y promoción.

MISIÓN

Ser una institución reconocida por su independencia, solidaridad y honestidad, que trabaja por el respeto de los Derechos Humanos.

índice

Presentación	
1. MARCO NORMATIVO Y DE ORGANIZACIÓN	9
1.1 Marco normativo	9
1.2 Organización Interna	10
2. EL ESCENARIO DE LOS DERECHOS HUMANOS	13
2.1 Los derechos Humanos en el Contexto de 2005	13
2.2 El futuro inmediato	16
3. EL TRABAJO DEFENSORIAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	18
3.1 Protección mediante actuaciones urgentes	18
3.2 Protección a través de investigación de quejas	18
3.3 Protección judicial de los derechos humanos	44
3.4 Protección Internacional de los derechos humanos	47
3.5 Trámites ante la Comisión Nacional de Resarcimiento a Víctimas de Violencia Política (CONREVIP)	50
4. ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN NORMATIVA	51
4.1 Legislación Nacional	51
4.2 Legislación internacional	52
5. MATERIAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	55
5.1 Derechos humanos de las mujeres	55
5.2 Derechos humanos de la niñez y la adolescencia	56

5.3 Derechos humanos de los adultos mayores	58
5.4 Derechos humanos de las personas con discapacidad.....	58
5.5 Derechos humanos de las personas privadas de libertad	59
5.6 Derechos humanos de los pueblos indígenas y comunidades campesinas	60
6. INTERVENCIÓN DEFENSORIAL EN CONFLICTOS SOCIALES	61
7. TRABAJO DEFENSORIAL EN LA PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.....	63
7.1 Quinta campaña masiva de comunicación	63
7.2 Eventos interactivos y difusión de los derechos humanos.....	63
7.3 Producción y distribución de materiales	65
7.4 Educación y capacitación en derechos humanos	67
8. DEBER DE COLABORACIÓN CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO	70

Los artículos 130 de la Constitución Política del Estado y 33 y 34 de la Ley 1818 del Defensor del Pueblo de 22 de diciembre de 1997 establecen que el titular de la Institución dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional en un Informe Anual que deberá ser publicado. Desde su creación, la Institución ha cumplido infaliblemente con esta obligación. El 8 de mayo de 2006 el Defensor del Pueblo presentó al Presidente Nato del Congreso Nacional, H. Álvaro García Linera, el VIII Informe Anual del Defensor del Pueblo.

El presente documento es el Resumen Ejecutivo que refleja las actividades que la Institución llevó adelante a lo largo de 2005.



MARCO NORMATIVO Y DE ORGANIZACIÓN

1.1. Marco normativo

El Defensor del Pueblo es una institución creada constitucionalmente para velar por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación con la actividad administrativa de todo el sector público; y, asimismo, por la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos. Es una entidad independiente que no recibe instrucciones de los poderes públicos.

Su ámbito de competencia nacional comprende la Administración pública centralizada, descentralizada, entidades autónomas, desconcentradas, gobiernos municipales y todo organismo del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica. Esta competencia se extiende a las cooperativas e instituciones privadas que prestan servicios públicos.

El mandato del Defensor se desprende de una serie de normas entre las que destacan la Constitución Política del Estado y la Ley 1818, cuyo artículo 11 señala el marco general de las atribuciones defensoriales:

1. Interponer, conforme establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 129, Recursos de Inconstitucionalidad, Directo de Nulidad, de Amparo y Habeas Corpus, sin necesidad de mandato.
2. Investigar y denunciar, de oficio o como consecuencia de una queja, los actos u omisiones que impliquen violación de los

derechos humanos, de las garantías, derechos individuales y colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenios internacionales aprobados por el Estado boliviano.

3. Solicitar a las autoridades y servidores públicos información relativa al objeto de sus investigaciones sin que éstas puedan oponer reserva alguna.
4. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la adopción de correctivos y medidas a todos los órganos de la administración pública, al Consejo de la Judicatura o la Fiscalía General de la Nación cuando los hechos se relacionen a la administración de justicia o constituyan delito.
5. Proponer modificaciones a Leyes, Decretos y Resoluciones no judiciales, relativas a los derechos humanos.
6. Vigilar la situación de las personas privadas de libertad, para velar por el respeto de los límites de la detención. Para este efecto y para fines de registro el Defensor del Pueblo deberá ser informado por escrito de todo arresto, apresamiento o detención que se realiza en el territorio nacional.
7. Recomendar al Poder Ejecutivo la suscripción de tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos y su aprobación al Poder Legislativo.
8. Tener libre acceso a los centros de detención, reclusión, internamiento y confinamiento sin que pueda oponérsele objeción alguna.

9. Velar por el respeto de la naturaleza multiétnica y pluricultural del Estado boliviano y promover la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas y originarios del país.
10. Promover y recomendar en sus actuaciones la observancia a las Convenciones y Tratados Internacionales relativos a los Derechos Humanos de la Mujer.
11. Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aún en caso de declaratoria de estado de sitio.
12. Solicitar a cualquier dependencia de la administración pública la declaratoria en comisión de funcionarios técnicos, cuyos servicios, específicos y temporales, sean requeridos por el Defensor del Pueblo.
13. Diseñar, elaborar, ejecutar y supervisar programas para la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos, así como establecer mecanismos de coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales para estos efectos.
14. Velar por los derechos y deberes fundamentales de las personas en el ámbito militar y policial.
15. Gestionar convenios de cooperación técnica o financiera con organizaciones nacionales e internacionales.
16. Elaborar los reglamentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Otras disposiciones otorgan atribuciones adicionales al Defensor del Pueblo. El Código de Procedimiento Penal lo faculta para interponer el recurso de revisión de sentencias condenatorias ejecutoriadas; la Ley 2640 de Resarcimiento a Víctimas de la Violencia Política le confiere legitimación activa para solicitar los beneficios previstos en esa norma en favor de las personas cuyos derechos

humanos fueron violados durante los regímenes de facto que gobernaron el país entre 1964 y 1982; y el DS 28168 establece, en caso de restricción ilegal al derecho a la información, que los ciudadanos podrán presentar una queja ante el Defensor del Pueblo.

1.2. Organización interna

La Ley 1818 señala que el titular de la Institución estará asistido en el desempeño de sus funciones por tres Delegados Adjuntos de igual jerarquía en los que podrá delegar funciones, y que la Institución contará con un Secretario General y personal técnico y administrativo para el desenvolvimiento de sus labores. Asimismo, establece que la sede principal (Oficina Central) funcionará en la ciudad de La Paz, pudiendo instalar oficinas en cualquier lugar del país.

Con base en estas previsiones legales y para cumplir a cabalidad su mandato constitucional, la estructura organizativa de la Institución comprende cinco áreas funcionales, con sus respectivas unidades:

- **Despacho**, dirigido por el Defensor del Pueblo Waldo Albarracín Sánchez, tiene a su cargo la conducción y representación institucional y las más altas funciones ejecutivas. El Defensor del Pueblo define las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el orden sustantivo y administrativo, tomando las decisiones que correspondan para el logro de la misión y visión de la Institución.

Esta área, además, tiene a su cargo los procesos de planificación estratégica y operativa de la Institución, el trabajo legislativo

(nacional e internacional), de interposición de recursos constitucionales y penales, de presentación de trámites a los órganos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos; y de elaboración del Informe Anual al Congreso.

- **La Adjutoría de Promoción y Análisis (APA)** tiene como tarea principal la laboriosa misión de lograr avances en la construcción de una cultura de derechos humanos a través de actividades de difusión, promoción, educación y capacitación.
- **La Adjutoría de Atención a la Ciudadanía (AC)** tiene a su cargo el Sistema de Atención de Quejas (SAQ), componente medular del trabajo del Defensor del Pueblo a través del cual la Institución cumple su atribución de investigar las quejas presentadas por la ciudadanía de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 1818 y en los reglamentos internos de la defensoría.
- **La Adjutoría de Programas y Actuaciones Especiales (APAE)** es responsable del trabajo en favor de las poblaciones y grupos priorizados en la acción defensorial (mujeres, niñez y adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y pueblos indígenas), de las actuaciones urgentes, de la prevención y atención de conflictos sociales y de las investigaciones de oficio.
- **Secretaría General** tiene a su cargo las responsabilidades financieras, administrativas y de recursos humanos.

A nivel desconcentrado, el Defensor del Pueblo funcionó durante 2005 con ocho Representaciones

Departamentales: Beni, Cochabamba, Chuquisaca, Oruro, Pando, Potosí, Santa Cruz y Tarija; dos Representaciones Especiales: El Alto y Chapare; y cinco Mesas Defensoriales: Llallagua (y San Pedro de Buena Vista), Puerto Suárez, Riberalta, Yacuiba y Yungas.

En diciembre de 2005, mediante Resolución Administrativa No. DP-A-142/2005, la estructura organizativa del Defensor del Pueblo sufrió una reestructuración en virtud de la cual, entre otras cosas, se creó la Representación Departamental de La Paz.

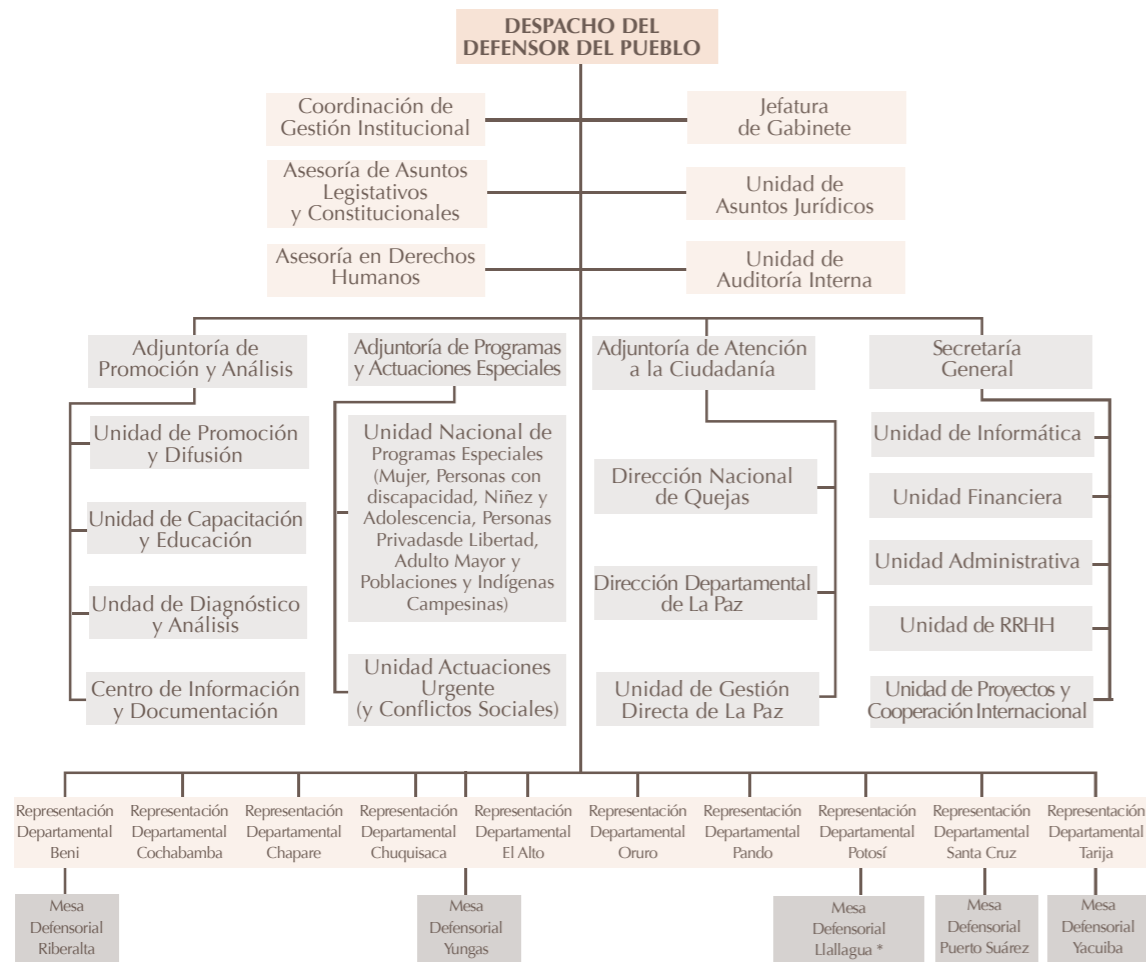
En los ocho años de trabajo no se había creado una Representación Departamental en La Paz en razón de que los asuntos atinentes al departamento eran atendidos por la Oficina Central y el titular de la Institución. Sin embargo, en el último tiempo, mucho más que antes, la demanda y el reclamo por una multiplicidad de temas regionales y departamentales se trasladaron a la sede de gobierno y, por supuesto, también a la Oficina Central de la defensoría. Con ello, esta oficina y el propio Defensor tuvieron que atender simultáneamente los asuntos del departamento de La Paz y del resto del país. A fin de no descuidar la atención oportuna y eficiente de los temas locales en perjuicio de los nacionales, y viceversa, se decidió crear la novena Representación Departamental que empezó a funcionar desde el 1 de enero de 2006.

El siguiente organigrama sintetiza gráficamente la organización del Defensor del Pueblo hasta el 31 de diciembre de 2005.

El escenario de los Derechos Humanos

Gráfico 1

Organigrama del Defensor del Pueblo hasta el 31.12.05



* Geográficamente Llalagua pertenece a Potosí, sin embargo por la cercanía y mejor coordinación, actualmente la Mesa Defensorial de Llalagua depende de la Representación Departamental de Oruro.

2.1. Los derechos humanos en el contexto de 2005

El escenario de los derechos humanos en 2005, como no podía ser de otro modo, estuvo marcado por los acontecimientos políticos tan trascendentales que determinaron la segunda renuncia consecutiva de un Presidente de la República en menos de dos años, la asunción a la primera magistratura de la Nación, por sucesión constitucional y por primera vez en la historia, del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y la elección popular directa de un presidente indígena, también por vez primera.

El clima social y político que antecedió y acompañó a estos eventos fue naturalmente de tensión permanente y puso en vilo la continuidad de la democracia. Sin embargo, pese los innumerables conflictos sociales vividos en todo el territorio nacional por demandas de naturaleza política (nacionalización de los hidrocarburos; realización de la Asamblea Constituyente y referéndum autonómico; renuncia del Presidente Carlos Mesa, de los presidentes de las cámaras legislativas y, finalmente, de todos los miembros del Congreso para facilitar una nueva elección general; elecciones presidenciales y prefecturales; redistribución de escaños uninominales), la violencia y el uso de la fuerza pública -que en circunstancias como éstas solían cobrar muertos y heridos-, no cobraron más que una sola vida, la del minero Juan Carlos Coro Mayta, muerto por un disparo de bala el 9 de junio en Chuquisaca

a pocas horas de transmitirse el mando presidencial a Eduardo Rodríguez Veltzé. Este hecho debe ser esclarecido cuanto antes.

Los casi seis meses de gobierno de Carlos Mesa en 2005 no fueron suficientes en tiempo ni en voluntad política para que se cumpla la “agenda de octubre” y el referéndum de autonomías departamentales. En efecto, el gobierno de Mesa sólo llevó a cabo el referéndum del gas en 2004 y no así la reforma a la Ley de Hidrocarburos que, por el veto presidencial, fue promulgada en mayo de 2005 por el Presidente del Congreso Hormando Vaca Díez. Tampoco se llevó a cabo la Asamblea Constituyente, tercer punto de esa agenda y principal demanda nacional.

El periodo de Mesa, interrumpido por su segunda renuncia definitiva el 6 de junio –la primera renuncia, no aceptada por el Congreso, el 6 de marzo-, dio paso a la designación congresal por sucesión constitucional de Eduardo Rodríguez Veltzé quien, a diferencia de su predecesor, anunció y cumplió en llevar adelante una gestión de transición que culminaría con las elecciones generales y prefecturales y la transmisión del mando presidencial a Evo Morales Ayma el 22 de enero de 2006.

En materia de derechos humanos, al margen del respeto a la vida e integridad personal de los bolivianos en contextos de conflicto social, en ninguno de estos dos gobiernos se advirtió una gran disposición por lograr avan-

ces significativos, especialmente por el clima de inestabilidad, primero, transitoriedad, después, y electoral, finalmente, que marcaron el transcurso del año.

Con todo esto de por medio y los consecuentes cambios en la dirección de la gestión pública a nivel central y departamental, los principales temas de preocupación ciudadana vinculados a los derechos humanos fueron poco abordados y los diferentes procesos iniciados y encaminados no tuvieron el impulso necesario y la continuidad esperada.

Junto a los temas estrictamente políticos, otros que marcaron el escenario en el que el Defensor del Pueblo buscó la vigencia de los derechos humanos fueron, por lo general, los mismos que año tras año se reeditan con similares características. Por un lado, la inseguridad ciudadana, magnificada no obstante por los medios de comunicación, no disminuyó. Hechos como la fuga de 28 internos del penal de Palmasola en Santa Cruz develaron las serias fallas en los controles de seguridad penitenciaria y generaron tensiones entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial. En el caso anotado, las acciones emprendidas para recapturar a los prófugos no fueron menos condenables que la evasión debido a los excesos y errores cometidos por los agentes policiales.

En ciertos lugares del país, la ineficacia policial en las tareas de prevención del delito y de otros operadores de justicia en las de represión de la delincuencia, tuvieron como efecto que la ciudadanía recurra nuevamente a la justicia por mano propia. Los pocos esfuerzos estatales y los aún más pocos resultados en

materia de seguridad pública provocaron también protestas masivas en varias ciudades del país en las que la población salió a las calles en demanda de celeridad en el esclarecimiento de hechos delictivos y acciones claras y efectivas contra la impunidad.

Igualmente, el problema de tierras que afecta fundamentalmente a los indígenas y campesinos del país fue otro de los que no mereció la atención prioritaria del Estado, más allá de las soluciones temporales e improvisadas de los dos gobiernos que se sucedieron. Por esto mismo, fue también un escenario de permanente conflicto social entre indígenas y campesinos, por un lado, y hacendados latifundistas, empresarios y el Estado, por otro.

Las protestas por el deficiente trabajo del INRA no fueron extrañas en 2005 en el Chaco y el norte amazónico del país, como tampoco la toma de sus oficinas por parte de miembros del Movimiento sin Tierra (MST). De igual forma los ataques y amenazas a indígenas, campesinos y organizaciones no gubernamentales que los asesoran en sus demandas territoriales recrudecieron, especialmente en el Beni donde los integrantes de una asociación agropecuaria atacaron el Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS). Estas acciones no fueron oportunamente frenadas por las autoridades provinciales y nacionales, al extremo que la subprefectura del lugar, en vez de dar garantías a los agredidos y amenazados, les sugirió cerrar sus puertas. En este caso fue la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la que tuvo que pedir al Estado boliviano medidas urgentes e inmediatas de protección en favor del personal del CEJIS y de los indígenas y campesinos.

El regionalismo y racismo exacerbados en los últimos tres años se mostró con mayor crudeza en 2005 con el ataque físico de los miembros de la Unión Juvenil Cruceñista a campesinos que pretendían ingresar a la capital departamental para hacer públicas sus demandas y protestas.

Por otro lado, los problemas con los cocaleros del Trópico cochabambino y de los Yungas de La Paz tampoco estuvieron ausentes. Sus demandas por temas de interés particular y directo (pedido de licencias de comercialización, oposición a la erradicación de los cultivos excedentarios de coca y a la comercialización de la coca de Caranavi, y rechazo a la construcción del cuartel de La Rinconada) o de interés general (mayores regalías para el país por la explotación de hidrocarburos o cumplimiento de la “agenda de octubre”) se tradujeron en medidas de presión como marchas hacia La Paz, huelgas de hambre y bloqueos camineros en rutas interdepartamentales e interprovinciales.

Cabe señalar, sin embargo, que a partir de la suscripción del Acta de Entendimiento entre las seis federaciones de productores de coca del Trópico y el gobierno de Carlos Mesa, en octubre de 2004, el número de quejas recibidas en 2005 por la oficina del Defensor del Pueblo en el Chapare sobre excesos policiales en las tareas de erradicación y otras acciones análogas (allanamientos, robos, detenciones indiscriminadas, lesiones) disminuyó en buena medida.

Otros escenarios de conflicto estuvieron relacionados con las demandas ciudadanas de mayor acceso y en condiciones de equidad a los servicios básicos. Entre ellos, la protesta alteña de principios de año que condujo a la

decisión gubernamental de retirar a la empresa Aguas del Illimani SA fue uno de los hechos más sobresalientes en este marco en el que el Defensor del Pueblo intervino como facilitador del diálogo.

De otro lado, la contaminación ambiental tampoco generó una reacción efectiva de parte de las instancias estatales. Además del problema irresuelto del río Pilcomayo, que afecta a las poblaciones, fauna y medio ambiente de tres departamentos del país, las acciones gubernamentales, prefecturales y municipales fueron nulas en la prevención de quema de bosques, especialmente en Pando y Beni.

En materia de justicia, el Estado no dio señales claras para resolver las cotidianas denuncias de corrupción, falta de imparcialidad de los juzgadores, abusos y negligencia de los fiscales, y retardación de justicia. Cabe señalar que a varios años de implementadas las reformas del sistema penal, todavía los detenidos preventivos siguen siendo más que los condenados en las cárceles del país.

Asimismo, los procesos judiciales para esclarecimiento de los hechos de febrero y octubre de 2003 no experimentaron mayores avances que hagan presumir un pronto desenlace, sanción para los responsables y una justa reparación para las víctimas y sus familiares.

Sin embargo, fue saludable para el sistema de justicia la designación de las principales autoridades jerárquicas en los cargos acéfalos por años en el Poder Judicial y el Ministerio Público a comienzos de año, así como la reestructuración de este último a finales de 2005.

En el ámbito de la salud, la educación y la seguridad social, los problemas fueron los mismos de siempre. Es decir, protestas de los trabajadores en salud y del magisterio por falta de ítems y demanda de mejores condiciones laborales; reclamos ciudadanos por la falta de acceso a estos servicios; quejas gremiales por falta de institucionalización y descontento generalizado de los aspirantes a jubilaciones por el moroso desempeño del Servicio Nacional de Reparto (SENASIR) en los trámites de calificación de rentas y compensación de cotizaciones.

En estos escenarios de intensos, violentos, permanentes y reeditados conflictos sociales, el trabajo del Defensor del Pueblo en la protección y promoción de los derechos humanos dio, sin embargo, frutos importantes en algunos casos y, en otros, permitió sentar las bases de futuros avances que se desarrollaran en la medida de que el país logre una mayor estabilidad social, política y económica.

2.2. El futuro inmediato

El año 2005 no sólo puso fin al tenso clima de conflicto político vivido en los últimos cinco años, que alcanzó sus picos más altos en febrero, septiembre y octubre de 2003 y mayo y junio de 2005; sino que, aparentemente, puso también fin a una era política colapsada.

Hoy tenemos no sólo un nuevo gobierno, el sexto desde 2000, sino una nueva conformación del poder político respaldado por la mayoría de la población boliviana, por lo tanto, con la gran oportunidad, pero también gran responsabilidad, de lograr cambios radicales para el país y su sociedad en todos los campos.

En materia de derechos humanos, quizá la responsabilidad de este nuevo gobierno y de este nuevo Congreso es mayor que la de sus predecesores. Conoce los errores del viejo sistema, reivindicó históricamente los derechos de los sectores sociales más excluidos y discriminados, y cuestionó con tenacidad la indolencia, las medidas desacertadas, las omisiones y los excesos contrarios a la vigencia plena de los derechos.

Pero no por ello debemos suponer que el “tema” de los derechos humanos en Bolivia está resuelto, éste no es el fin de la historia. Los problemas siguen y seguramente no se erradicarán pronto, pero consideramos, con cautela y esperanza al mismo tiempo, que pueden haber mejores condiciones para el ejercicio y disfrute de los derechos humanos.

Las prefecturas, igualmente, hoy y en el futuro inmediato jugarán un papel determinante para la vigencia de los derechos humanos. La descentralización se profundizará y con ella aumentarán las responsabilidades y obligaciones departamentales, en la medida de las competencias asignadas, para responder de mejor manera a la satisfacción de los derechos de sus propias comunidades ciudadanas. La solidaridad entre los departamentos hermanos no es sólo una premisa para el desarrollo, los es también para el disfrute de los derechos humanos.

Por supuesto, no sólo el gobierno actual, ni la mayoría parlamentaria, ni las prefecturas tienen la responsabilidad de respetar y garantizar la vigencia de los derechos fundamentales en este nuevo orden político; esa responsabilidad, hoy más que nunca, debe ser compartida por la sociedad que, en gran medida, ha demandado mayor participación en los temas de interés

público, mayor acceso a los servicios y mayores condiciones de igualdad, especialmente material. Por ello, ahora toca a la comunidad boliviana, sin perjuicio de seguir exigiendo sus derechos, comprometerse a cumplir con ese mismo afán sus deberes ciudadanos.

Las condiciones del cambio, tal vez las más trascendentales, las sentará la Asamblea Constituyente que en materia de derechos humanos tiene la enorme responsabilidad de velar por que la nueva Constitución no los restrinja, sino, por el contrario, los reafirme, los amplíe y, ante todo, les asegure vigencia real. Y más que esto, la futura Constituyente tiene la misión inédita de garantizar un enfoque intercultural de los derechos humanos con base en los principios universales reconocidos por todas las naciones y con base, también, en las particularidades esenciales de nuestros pueblos.

Para este logro, la Asamblea Constituyente debe ser un escenario plural en el que estén representadas las voces de todos los bolivianos y bolivianas; de los que, sin serlo, antes eran vistos como minorías y hoy no, y de los que antes eran hegemonía política, y hoy no lo son más.

Con unos, pero sin los otros, la Constituyente no tendrá razón de ser, la Constitución que proponga carecerá de legitimidad y la sociedad boliviana verá frustrada la enorme esperanza de vivir unida, con mejor desarrollo y en igual disfrute de derechos.

Ahora bien, hasta que estos cambios profundos empiecen a tomar cuerpo a partir del próximo 6 de agosto, el Estado boliviano y sus instituciones no pueden soslayar la responsabilidad presente frente a los derechos huma-

nos, más aún, si como lo pone en evidencia el VIII Informe Anual del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional, las medidas a adoptarse son siempre urgentes.

3

El trabajo defensorial en la protección de los Derechos Humanos

El Defensor del Pueblo cuenta con diferentes mecanismos para tutelar los derechos humanos. Por un lado están los mecanismos típicos de la persuasión que son empleados por el titular de la entidad, sus Adjuntas y Representantes a través de sus intervenciones, exhortaciones y recomendaciones. Muchas de estas gestiones y pronunciamientos son producto de las *actuaciones urgentes* y de la *investigación de quejas* que, en este último caso, se instrumentaliza a través del Sistema de Atención de Quejas (SAQ), pilar fundamental del trabajo defensorial.

Por otro lado están los mecanismos judiciales y *quasi judiciales* a los que el Defensor del Pueblo recurre, generalmente, cuando los mecanismos de la persuasión no han dado resultados positivos. Entre los mecanismos judiciales, el Defensor del Pueblo interpone recursos de amparo constitucional, habeas corpus, directo de nulidad e inconstitucionalidad; y en la vía penal, el recurso de revisión de sentencias condenatorias. Entre los mecanismos quasi judiciales, el Defensor presenta peticiones o comunicaciones ante el sistema internacional y regional de protección de los derechos humanos, particularmente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

3.1. Protección mediante actuaciones urgentes

Las personas que sufren violaciones a sus derechos humanos esperan del Defensor del

Pueblo celeridad en la respuesta e inmediatez en la subsanación de la vulneración. Muchas veces esto se logra a través de la atención de quejas mediante el SAQ, especialmente con las gestiones directas.

Sin embargo, hay asuntos que no se atienden a través del SAQ, sino mediante el mecanismo de *actuaciones urgentes* que se caracteriza por su trámite ágil y desprovisto de mayores formalismos a fin de lograr que la subsanación de un derecho sea efectiva en el menor tiempo posible. Las actuaciones urgentes están vinculadas a hechos actuales que se están perpetrando en el momento en que el Defensor del Pueblo toma conocimiento de ellos.

3.2. Protección a través de la investigación de quejas

La atribución de investigar, como consecuencia de una queja, los actos u omisiones que impliquen violación de las garantías y derechos, individuales o colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado, leyes y convenios internacionales se cumple a través del SAQ, diseñado sobre la base del procedimiento regulado en los artículos 18 y siguientes de la Ley 1818.

Cualquier persona natural o jurídica, de manera verbal o escrita, y dentro del año sucedido el hecho, puede presentar una queja a la defensoría alegando vulneraciones originadas en actos o procedimientos administrativos arbitrarios, o violaciones de derechos humanos. Las denun-

cias también pueden estar dirigidas contra cooperativas e instituciones privadas operadoras de servicios públicos básicos.

Presentada la queja, se realiza un análisis para establecer si reúne los presupuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1818 para su consideración. Si la queja planteada reúne alguno de esos presupuestos se emite una Resolución de Rechazo, a menos que el petionario hubiese presentado la denuncia personalmente, que es lo más frecuente, en cuyo caso se le explica de manera directa las razones por las cuales su petición no puede ser atendida y, además, se le señala las acciones legales o administrativas a seguir o se le contacta o indica cuáles son las entidades que pueden solucionar su problema. Este servicio es denominado orientación ciudadana.

En cambio, si la queja cumple los requisitos de admisibilidad se tramita la investigación a efecto de que se resuelva el asunto planteado. De acuerdo al grado de complejidad, se emplean distintos mecanismos que van desde acciones sin mayores formalismos (contactos telefónicos, visitas a los servidores públicos denunciados, etc.) a actos más formales (requerimientos de informe escrito, ratificación de informes verbales, revisión de documentos, etc.). En caso que las quejas no sean resueltas en *gestión directa*, se prosigue el trámite en *investigación especializada*. En esta fase se recaba información del denunciado, en sus oficinas y en otros espacios dependiendo de cada caso. La información obtenida, así como los elementos de prueba presentados por el petionario, es valorada y confrontada con la normativa nacional e internacional aplicable. Eventualmente la investigación

concluye con una *Resolución Defensorial* conforme al artículo 30 de la Ley 1818.

Las resoluciones se emiten cuando la defensoría comprueba la veracidad de la denuncia y pueden ser *Recomendatorias*, (i) cuando se trata de la rectificación, modificación, inmediata cesación de la violación y restitución de los derechos conculcados, emergentes de la comprobación del caso; (ii) cuando se trata de la iniciación de acciones legales; o (iii) cuando se trata de la rectificación de una norma cuya aplicación provoca situaciones injustas y perjuicios. Las resoluciones también pueden ser *Recordatorias de Deberes Legales*, cuando la conducta de la autoridad o servidor público constituye infracción o falta, por acción, omisión o exceso en el ejercicio de sus atribuciones.

Posteriormente se hace un seguimiento a las Resoluciones Defensoriales con el objetivo de garantizar la subsanación del derecho vulnerado. El seguimiento ante el servidor público denunciado, sea de carácter local, departamental o nacional, se inicia después de su notificación. Si no cumple las recomendaciones, el Defensor del Pueblo acude a la autoridad jerárquica con el mismo propósito. Si esta gestión volviera a ser negativa por renuencia del superior, el Defensor informa y remite los antecedentes al Congreso Nacional para que se encargue de lograr la observancia de la Resolución Defensorial.

En el Congreso el seguimiento continúa en las diferentes comisiones parlamentarias que deben encargarse, a través de los instrumentos camarales correspondientes, de lograr que las autoridades renuentes cumplan las recomendaciones de la defensoría.

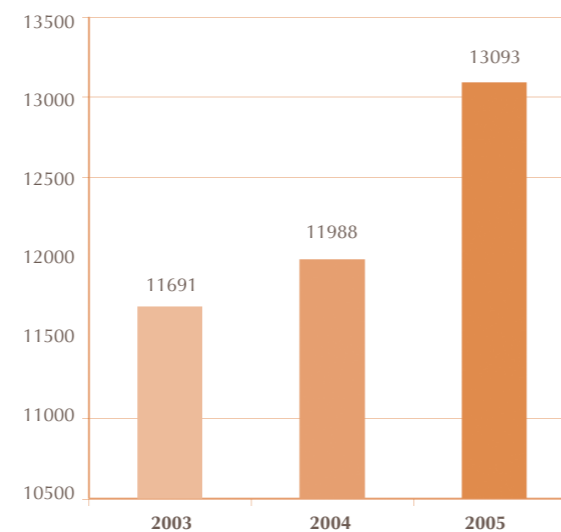
Es importante señalar, no obstante, que una investigación defensorial también puede concluir de manera extraordinaria, es decir sin la emisión de una Resolución Defensorial. En estos casos la Institución dicta un *Proveído de Archivo*. Estos proveídos son emitidos, entre otras circunstancias, cuando la alegada vulneración es subsanada por el servidor público denunciado en cualquier momento de la investigación, cuando no se comprueba la veracidad de los hechos denunciados o cuando la denuncia es retirada por el peticionario.

a) Quejas presentadas

En el periodo 2005 se recibieron 13.093 denuncias, 1.105 más que en 2004, el mayor número en ocho años de labores. De las 16 oficinas defensoriales, las que más quejas recibieron fueron la Oficina Central (Dirección Departamental de Quejas de La Paz), 33%, y la Representación Especial de El Alto, 16%. Esto significa que prácticamente la mitad (49%) de las quejas planteadas al Defensor del Pueblo en 2005 fueron atendidas en el departamento de La Paz. Otras Representaciones con importante concentración de quejas fueron las de Potosí (8%), Cochabamba (7%), Santa Cruz (6%) y Oruro (6%).

Gráfico 2

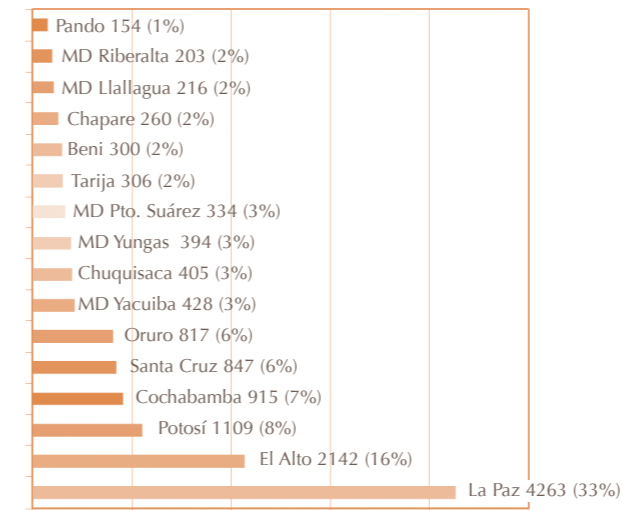
Número de quejas registradas en los últimos tres periodos



Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

Gráfico 3

Quejas recibidas por las oficinas del Defensor del Pueblo en 2005



Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

b) Instituciones denunciadas

De las 13.093 peticiones, 4.234 fueron quejas admitidas para investigación y 8.832 fueron asuntos atendidos a través del servicio de orientación ciudadana.

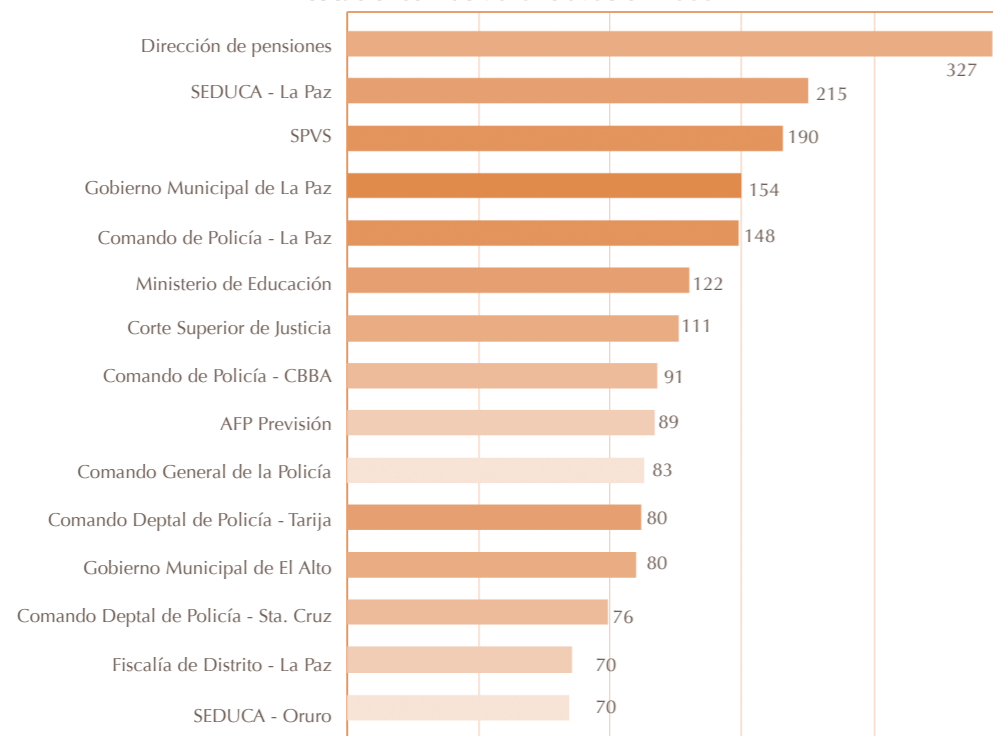
En las quejas admitidas se denunció a 285 instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios públicos, 20 menos que en 2004. Las diez entidades con más quejas admitidas en su contra fueron: Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR), Servicio Departamental de Educación (SEDUCA) de La Paz, Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, Gobierno Municipal de La Paz, Comando Departamental de la Policía de La Paz, Ministerio de Educación, Corte Superior de Justicia de La Paz,

Comando Departamental de la Policía de Cochabamba, Administradora de Fondos de Pensiones "Previsión" y Comando General de la Policía Nacional.

Cabe hacer notar que si se agrupan a los diferentes comandos, nacional y departamentales, unidades operativas y otras dependencias de la Policía Nacional, esta entidad concentra 724 quejas, siendo, en este caso, la institución más denunciada en 2005. En la comparación con 2004 se advierten algunos cambios importantes. Aquel año no figuraban entre las diez entidades más denunciadas la Corte Superior de Justicia de La Paz, la AFP "Previsión" ni el Comando General de la Policía Nacional. Se debe recordar que en 2004 el Defensor del Pueblo ya había advertido su

Gráfico 4

Instituciones más denunciadas en 2005



Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

preocupación por el ingreso de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros a la lista de diez entidades y que las dos AFP estaban empezando a subir en el índice de denuncias. En 2005 una de estas administradoras ocupó el noveno lugar entre las más denunciadas con quejas admitidas en su contra.

Por otro lado, en 2005 salieron de la lista de diez la Fiscalía de Distrito de La Paz, el Comando Departamental de la Policía de Santa Cruz y el Gobierno Municipal de El Alto.

Agrupadas las entidades bajo denominaciones genéricas como “prefecturas”, “gobiernos muni-

cipales”, “ministerios”, etc., las instituciones más denunciadas por violar derechos humanos fueron en 2005: los entes gestores de la seguridad social de corto y largo plazo (SENASIR, Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, AFP, Cajas de seguro social, etc.), la Policía Nacional, las prefecturas y sus servicios (SEDUCA, SEDES, SEDEGES, etc.), los gobiernos municipales, los ministerios, las superintendencias (incluida la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros), el Ministerio Público, las cortes de justicia, las cortes electorales y el Registro Civil, las Fuerzas Armadas, los establecimientos penales y direcciones penitenciarias y el Parlamento.

Cuadro 1

Número de quejas admitidas en contra instituciones agrupadas

INSTITUCIONES AGRUPADAS	2004	2005
Entes gestores de la seguridad social de corto y largo plazo (SENASIR, Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, AFP, Cajas de seguro social, etc.)	670	745
Policía	710	724
Prefecturas (y servicios prefecturales: SEDUCA: 412, SEDES: 110; SEDEGES: 16)	610	631
Gobiernos municipales	578	619
Ministerios	520	468
Superintendencias (incluida la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros con 190)	208	240
Ministerio Público	175	168
Cortes de justicia	147	191
Cortes electorales y Registro Civil	58	109
Fuerzas Armadas	66	72
Establecimientos penales y direcciones penitenciarias	81	40
Parlamento	31	10

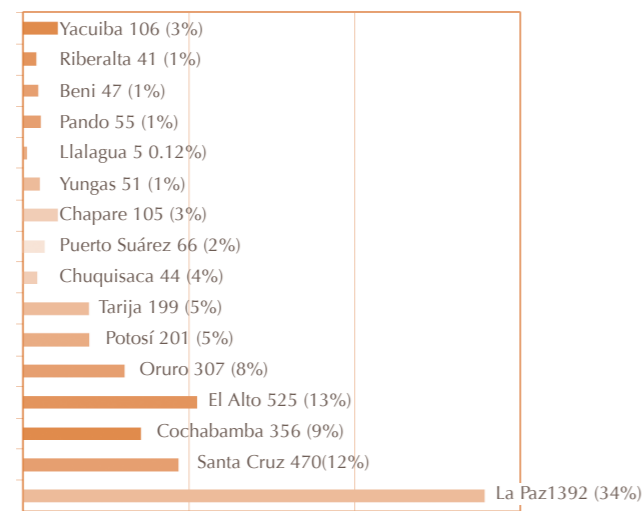
Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

c) Conclusión extraordinaria de las investigaciones

Según lo apuntado, las investigaciones que efectúa el Defensor del Pueblo a partir de una queja pueden concluir de manera extraordinaria con un Proveído de Archivo. En 2005 el Defensor del Pueblo emitió 4.069 Proveídos de Archivo (117 más que en 2004), de los cuales 2.500 (61%) fueron emitidos porque el hecho vulnerador fue rectificado por el funcionario o institución denunciada, es decir que la sola iniciación del trámite de queja ante el Defensor del Pueblo y sus consiguientes gestiones llevaron al servidor público denunciado a corregir la actitud que motivó a la denuncia (271 más que en 2004).

Gráfico 5

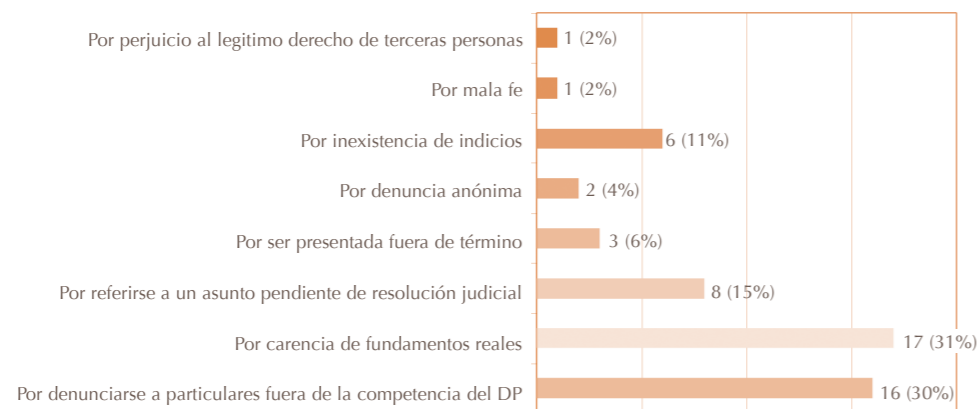
Proveídos de Archivo emitidos en 2005 por oficina defensorial



Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

Gráfico 6

Causales de rechazo en 2005



Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

d) Rechazo de quejas

El Defensor del Pueblo rechazó 54 quejas en todo el país. En cuanto a las razones de rechazo, las principales fueron: carencia de fundamentos reales en la denuncia (31%), quejas

contra personas particulares (30%), asuntos pendientes de resolución judicial (15%) e inexistencia de indicios (11%). Las causales de fuera de término, denuncia anónima, mala fe y perjuicios a los legítimos derechos de terceros fueron utilizadas en menor grado.

e) Resoluciones Defensoriales

En el periodo 2005 el Defensor del Pueblo emitió 87 Resoluciones Defensoriales (una menos que en 2004). De ese total, 72 (83%) corresponden a la Oficina Central (incluida la Dirección Departamental de Quejas de La Paz). Las restantes fueron dictadas por las Representaciones de Tarija (4), Cochabamba (3), El Alto (3), Santa Cruz (2), Chuquisaca (2) y Potosí (1).

La Institución hizo el seguimiento a 210 Resoluciones Defensoriales activas, unas emitidas durante el periodo y otras en años anteriores. De las 210 resoluciones se verificó el acatamiento de 104 (50%). Las restantes (106) no fueron observadas por lo que continuarán en fase de seguimiento hasta su cumplimiento.

De las 104 Resoluciones Defensoriales acatadas, 77 fueron cumplidas por los mismos servidores públicos contra quienes se presentó la queja; cinco por las autoridades jerárquicas de las instituciones denunciadas y 18 por acción de las comisiones del Congreso Nacional. Por otro lado, cuatro resoluciones fueron archivadas por razones diversas como desistimiento del peticionario e inviabilidad material de su cumplimiento.

Es importante destacar que la etapa de seguimiento en instancias del Congreso constituye el último recurso para lograr la cesación de la vulneración de derechos, razón por la cual el Defensor del Pueblo ha puesto marcada atención en encontrar espacios de coordinación, empleando para este efecto tiempo, recursos humanos y materiales.

Por otro lado, de las 106 Resoluciones Defensoriales que no fueron cumplidas hasta el momento, 25 fueron remitidas al Congreso Nacional. De ellas, 21 fueron derivadas a la Cámara de Diputados de

acuerdo al siguiente detalle: nueve a la Comisión de Trabajo y Régimen Laboral; cinco a la Comisión de Constitución, Justicia y Policía Judicial; dos a las Comisiones de Descentralización y Participación Popular y de Desarrollo Humano; una a las Comisiones de Derechos Humanos y de Desarrollo Sostenible y Secretaría General. Otras cuatro Resoluciones Defensoriales fueron derivadas a la Cámara de Senadores, a la Comisión de Participación Popular, Gobiernos Locales y Descentralización.

f) Los peticionarios

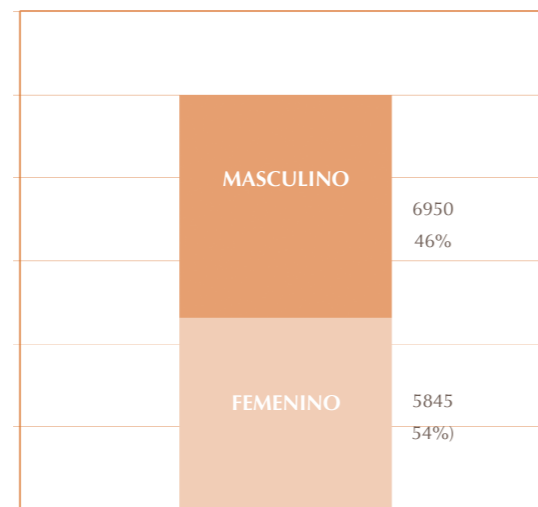
En este último período se dieron ciertos cambios significativos en cuanto al perfil de los peticionarios. En los años previos, el Defensor del Pueblo había recibido un mayor número de quejas presentadas por hombres. En 2005 esta tendencia se revirtió al haber sido las mujeres, con el 54%, las que presentaron el mayor número de denuncias. Con relación a nacionalidad y lengua materna, en 2005 el mayor número de peticionarios que acudió a la defensoría fue el de personas bolivianas (98%) que aprendieron a hablar en español (66%) o en aymara (20%). Estas cifras revelan un incremento, en términos relativos, de peticionarios indígenas de habla aymara (19% en 2004) en detrimento de los de habla española (71% en 2004) con relación al periodo anterior.

El cruce de diferentes variables pone en evidencia que el Defensor del Pueblo es un mecanismo muy utilizado por los ciudadanos, poblaciones y sectores que sufren mayor exclusión en diferentes contextos. También es un mecanismo al que recurren mucho las personas en edad productiva y con mayor contacto con las instituciones públicas, lo que las expone, frecuentemente, a sufrir violaciones a sus derechos laborales y de ciudadanos.

Algunas de las variables consideradas son las siguientes:

Gráfico 7

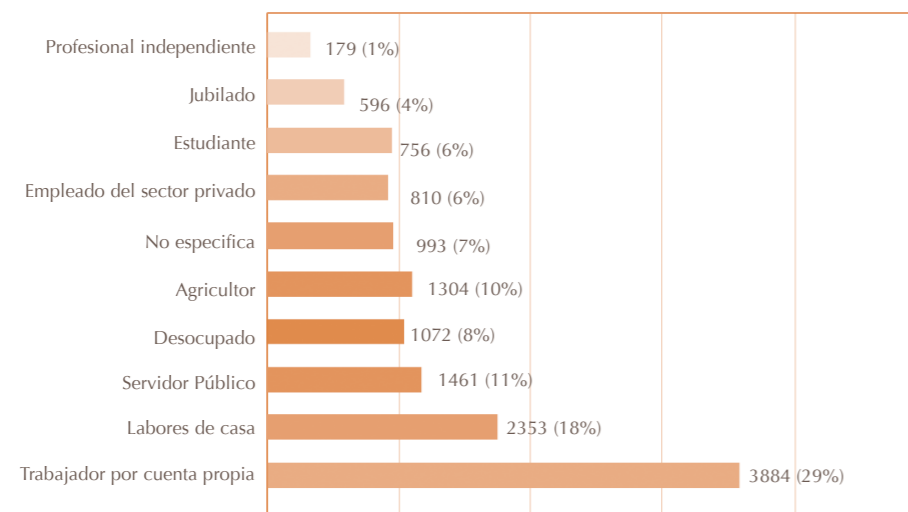
Peticionarios por sexo en 2005



Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

Gráfico 8

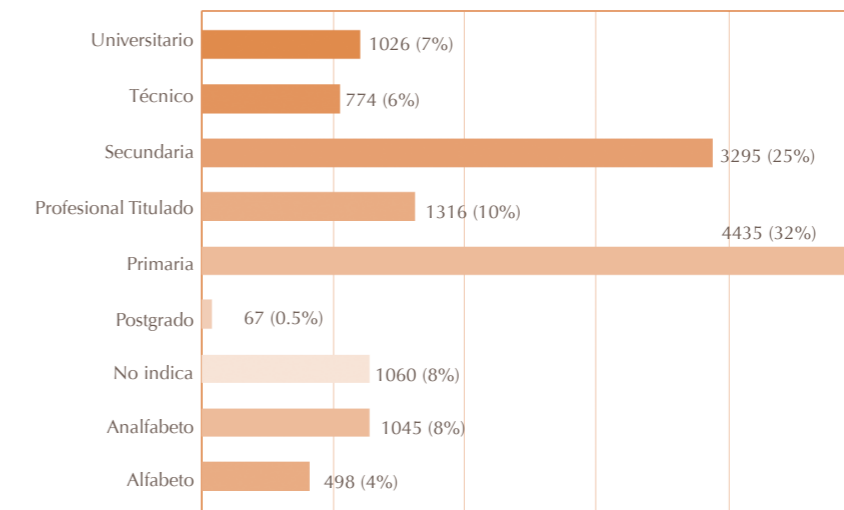
Peticionarios por ocupación en 2005



Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

Gráfico 9

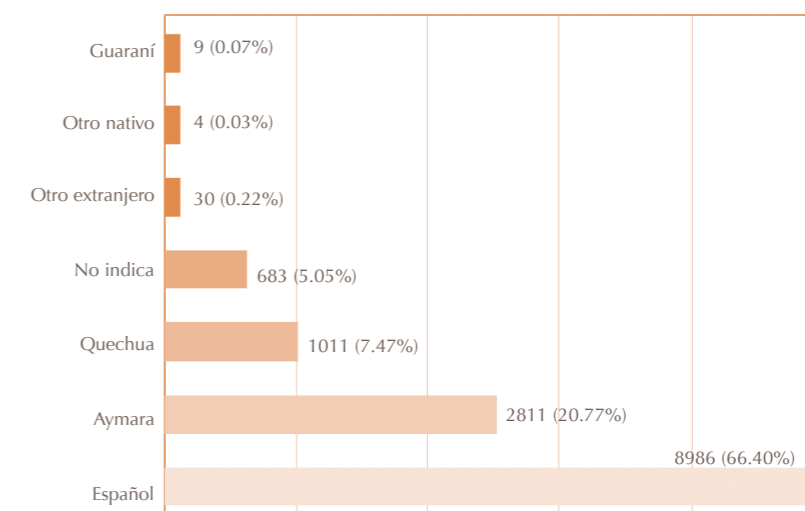
Peticionarios por nivel de escolaridad en 2005



Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

Gráfico 10

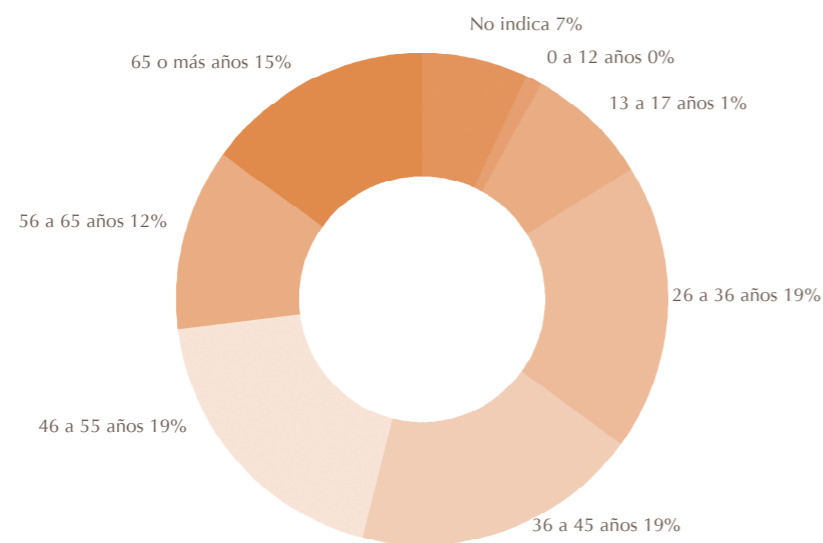
Peticionarios por lengua materna en 2005



Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

Gráfico 11

Petitionarios por edad en 2005



Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)g) Derechos más vulnerados y derechos más reclamados

Los derechos más vulnerados a partir de los casos que merecieron una Resolución Defensorial se señalan en el siguiente cuadro.

g) Derechos más vulnerados y derechos más reclamados

Los derechos más vulnerados a partir de los casos que merecieron una Resolución Defensorial se señalan en el siguiente cuadro.

Cuadro 2

Derechos humanos violados en función a las Resoluciones Defensoriales de 2005

Derechos	2004	2005
Derecho a exigir responsabilidad sobre actos de la administración pública	29(25%)	32 (24%)
Derecho al trabajo	9 (7%)	17 (12%)
Derecho a un salario justo	12 (10%)	14 (10%)
Derecho a la dignidad	2 (2%)	10 (8%)
Derecho a la integridad	9 (7%)	10 (8%)
Derecho a las vacaciones retribuidas	15 (13%)	10 (8%)
Derecho a las garantías procesales	14 (12%)	8 (6%)
Derecho a la inviolabilidad del domicilio	1 (1%)	4 (3%)
Derechos de las personas privadas de libertad	3 (3%)	4 (3%)
Derecho a la libertad física	5 (4%)	3 (2%)
Derecho a la libertad	1 (1%)	2 (1,5%)
Derecho a la limitación de la jornada de trabajo	0 (0%)	2 (1,5%)
Derecho a la propiedad privada	0 (0%)	2 (1,5%)
Derecho a la salud y su protección	0 (0%)	2 (1,5%)
Derechos de las mujeres	0 (0%)	2 (1,5%)
Derecho a la conservación y desarrollo de la propia cultura	0 (0%)	1 (0,7%)
Derecho a la jurisdicción	0 (0%)	1 (0,7%)
Derecho a la libertad de circulación y residencia	1 (1%)	1 (0,7%)
Derecho a la privacidad e intimidad	0 (0%)	1 (0,7%)
Derecho a la seguridad social	13 (11%)	1 (0,7%)
Derecho a la vida	0 (0%)	1 (0,7%)
Derecho a la vivienda	0 (0%)	1 (0,7%)
Derechos de las personas discapacitadas	0 (0%)	1 (0,7%)
Derechos de los adultos mayores	1 (1%)	1 (0,7%)

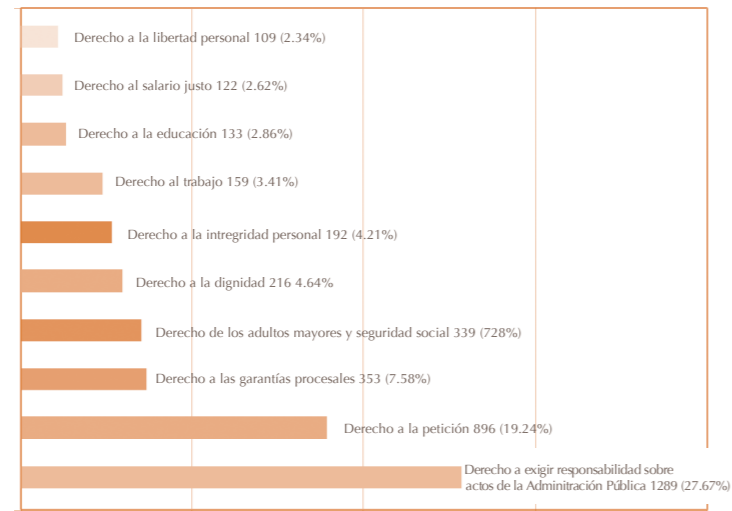
Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

De otro lado, los diez derechos más denunciados por su violación en las quejas admitidas por el Defensor fueron los siguientes: **derecho a exigir responsabilidad sobre actos de la administración pública; derecho a la petición; derecho a la justicia** (o garantías

procesales), **derechos de los adultos mayores y seguridad social; derecho a la dignidad; derecho a la integridad personal; derecho al trabajo; derecho a la educación; derecho al salario justo y derecho a la libertad personal.**

Gráfico 12

Derechos más denunciados en 2005 según las quejas admitidas

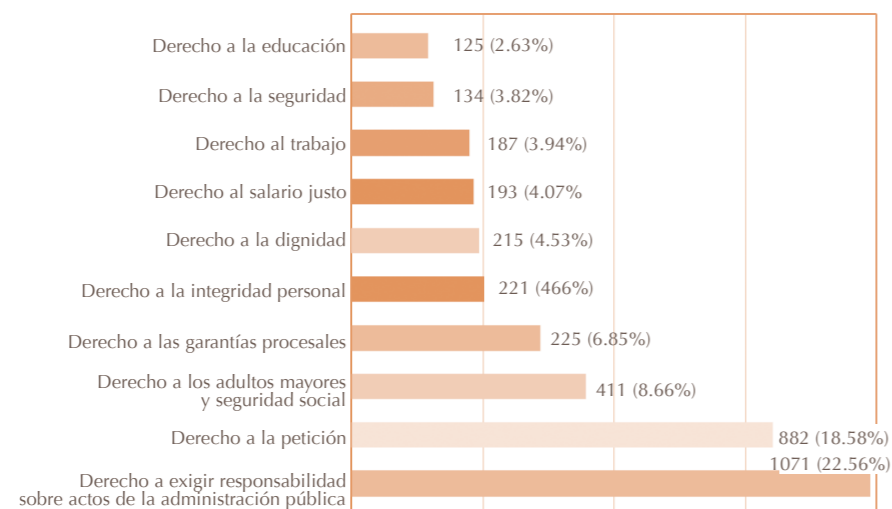


Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

Para efectos comparativos, en 2004 los diez derechos más denunciados por su vulneración en función de las quejas admitidas fueron:

Gráfico 13

Derechos más denunciados en 2004 según las quejas admitidas



Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

A continuación se hace un análisis de cada uno de estos diez derechos, que comprende, entre otras cosas, las conductas vulneratorias más frecuentes, las instituciones más denunciadas, las oficinas defensoriales con el mayor número de quejas y reclamos solucionados.

• **Derecho a exigir responsabilidad sobre actos de la Administración pública**

Si bien éste no es un “derecho” que pueda encontrarse en los catálogos de derechos fundamentales de la Constitución y de los tratados internacionales de derechos humanos, el Defensor del Pueblo lo ha catalogado como tal para identificar los hechos vinculados con la competencia clásica del Defensor del Pueblo que es velar por el correcto funcionamiento de la Administración pública. Por esta razón, este derecho, o más bien las conductas vulneratorias asociadas a él se refieren a una variedad de actuaciones y omisiones de los servidores públicos contra los ciudadanos.

Las denuncias por vulneración de este derecho ocuparon en 2005 el primer lugar con 1.289 quejas (218 más que en 2005). En la Oficina Central (725) y en las Representaciones Defensoriales de Santa Cruz (156), El Alto (138), Cochabamba (123), Potosí (79), Oruro (59), Chuquisaca (42) y Chapare (26) las denuncias por este tema también ocuparon el primer lugar. En otras Representaciones, como Tarija y Beni, ocuparon el segundo.

Las entidades más denunciadas fueron el Gobierno Municipal de La Paz, el SEDUCA de La Paz, el Comando Departamental de la Policía de La Paz, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, el SENASIR, el Comando General de la Policía Nacional, el

SEDES de La Paz, las dos administradoras de fondos de pensiones, los gobiernos municipales de Santa Cruz de la Sierra y El Alto, el Comando Departamental de la Policía de Santa Cruz, el Comando Departamental de la Policía de Cochabamba, el SEDUCA de Oruro.

Sin embargo, la mayor parte de las instituciones públicas denunciadas en 2005 recibió por lo menos una denuncia por la vulneración de este derecho. Consecuentemente, aunque para muchos es evidente, se puede concluir que en toda Bolivia el funcionamiento de las entidades públicas, sean de jurisdicción nacional, departamental o local adolece de muy serias falencias que perjudican notablemente el ejercicio pleno de los derechos humanos de los bolivianos.

Las conductas que se denunciaron como vulneratorias son varias. La más frecuente fue realizar o permitir actos o faltas contra el debido funcionamiento de la Administración pública. Esta conducta amplia alude, por lo general, a todos aquellos trámites que no tienen un desarrollo normal y acorde a la normativa administrativa, sea por las falencias estructurales del sistema o bien por la poca idoneidad de los recursos humanos. Otras falencias se resumen en la no aplicación de la normativa vigente, la exigencia de requisitos distintos o mayores a los previstos para realizar un trámite y el accionar pesado de los servicios que brindan las instituciones públicas. En La Paz, estos casos concentraron más del 90% de las quejas, especialmente contra la alcaldía y el SEDUCA.

Con menor reiteración, se registraron quejas por que ciertas instituciones y sus servidores públicos objetaron recibir denuncias de

corrupción contra otros funcionarios; negaron entregar documentación a los ciudadanos requirentes alegando, injustificadamente, confidencialidad o reserva; o sustrajeron archivos y documentos oficiales.

• **Derecho a la petición**

Nuevamente el derecho a la petición se ubicó a nivel nacional en los primeros lugares entre los más denunciados por su violación (segundo lugar). Es significativo, asimismo, que en ocho de las nueve oficinas defensoriales departamentales este derecho hubiera ocupado uno de los tres primeros lugares entre los más reclamados. Esto demuestra que en el Estado todavía no se ha formado una cultura de servicio público que se exprese en el respeto a los ciudadanos que solicitan información o una respuesta a sus solicitudes y trámites. Contrariamente, muchos funcionarios públicos tienen actitudes negligentes, omisas y de desconsideración con los ciudadanos que acuden a las oficinas estatales.

Como ya lo expresó el Defensor del Pueblo en otros Informes Anuales y Resoluciones Defensoriales, la falta de pronunciamiento de la Administración Pública, la demora o el pronunciamiento inadecuado que no atiende al fondo de una petición conduce a la conculcación de otros derechos. También conduce a la indefensión del ciudadano que, al no conocer la respuesta a su petición, se ve imposibilitado de accionar otros mecanismos legales.

Como en el caso precedente, con relación al derecho a la petición son prácticamente todas las instituciones del sector público e, incluso, las instituciones privadas operadoras de servi-

cios públicos las que lo violan. En 2005 algunas instituciones fueron denunciadas con mayor frecuencia que otros años por la violación de este derecho, entre ellas la Policía Nacional, los gobiernos municipales, las prefecturas (SEDUCA y SEDES), la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, la Caja Nacional de Salud y el SENASIR.

La Institución ha comprobado que en muchas ocasiones la falta de respuesta a una petición obedece a falencias operativas y al desconocimiento de procedimientos por parte de los funcionarios responsables. Algunas alcaldías, por ejemplo, no cuentan con sistemas de recepción y remisión de correspondencia, por tanto los funcionarios municipales desconocen el ingreso de una solicitud, a quién fue derivada, si hubo respuesta, etc.

En otras oficinas, la vulneración al derecho a la petición se da desde un primer momento porque los funcionarios exigen, en unos casos, que las peticiones se presenten en memorial firmado por abogado y en otros no, aunque el tema y la solicitud sean los mismos. No hay ningún criterio de uniformidad. En otros casos, cuando la solicitud es compleja, los funcionarios optan por indicar que el caso “está en estudio” para soslayar un pronunciamiento sobre el cual no tienen seguridad.

No obstante lo anotado, las distintas gestiones defensoriales emprendidas por las Representaciones y Mesas, desde verificaciones in situ, llamadas telefónicas, reuniones con los denunciados, capacitaciones recíprocas, entre otras estrategias, demostraron ser altamente efectivas para generar en la Administración pública ciertos cambios de

actitud frente a los administrados y al trabajo del Defensor del Pueblo. Gracias a estas acciones, algunas oficinas públicas asumieron mejor su responsabilidad de atender con mayor diligencia las peticiones de los ciudadanos, reflejándose ese comportamiento en el número de expedientes archivados por el Defensor del Pueblo, justamente porque los funcionarios denunciados decidieron contestar las solicitudes, demandas y peticiones de la gente.

Al respecto, en La Paz 159 casos por violación al derecho de petición fueron archivados extraordinariamente, 137 por subsanación oportuna; en Santa Cruz de 163 quejas, 139 fueron concluidas en forma extraordinaria; en Cochabamba de las 80 quejas archivadas, 79 lo fueron por subsanación del derecho vulnerado; en Beni, Chuquisaca, Oruro y Puerto Suárez también se resolvió la mayor parte de las denuncias presentadas por vulneración al derecho de petición.

• **Derecho a la justicia**

Las cortes, tribunales y juzgados de justicia, así como los órganos administrativos con potestad materialmente jurisdiccional, continuaron siendo denunciados masivamente ante el Defensor del Pueblo por violar las garantías de las personas procesadas.

El derecho a la justicia, que comprende el acceso y la protección judicial, así como las diferentes garantías o derechos del debido proceso (presunción de inocencia, celeridad y oportunidad, derecho a apelar, principio de legalidad, etc.), fue denunciado por su vulneración en 356 quejas admitidas en todo el

país. En La Paz se admitieron 116 denuncias, en El Alto 67, en Santa Cruz 42, en Oruro 26 denuncias, en Riberalta 23, en Yacuiba 15, en el Chapare 9.

En el ámbito judicial (tribunales, Ministerio Público y Policía), las denuncias más numerosas fueron presentadas contra la Corte Superior de Justicia de La Paz, la Fiscalía de Distrito de La Paz y la Corte Superior de Justicia de Santa Cruz. También los comandos departamentales de la Policía Nacional de Cochabamba, Santa Cruz y Beni recibieron un importante número de quejas en su contra.

Se evidenciaron actitudes renuentes de colaboración con las investigaciones del Defensor del Pueblo de parte de ciertas fiscalías de distrito y fiscales, fundamentalmente en Santa Cruz y el Beni. Contra los agentes del Ministerio Público, las principales quejas alegaron su objeción a recibir memoriales, extender fotocopias simples de los cuadernos de investigación, negarse a realizar la imputación formal y ordenar detenciones preventivas por mayor tiempo.

Con relación a la Policía Nacional, en sus intervenciones en el ámbito de la justicia, varias de las denuncias registradas por el Defensor del Pueblo dieron cuenta de que los agentes policiales toman conocimiento de hechos presuntamente delictivos, no los registran y, no obstante, emiten comparendos de citación a nombre de la fiscalía sin que el Ministerio Público tenga el menor conocimiento del caso. Cuando las personas citadas se presentan a la Policía, son detenidas en espera de que el denunciante precise la denuncia. En ese ínterin, presiones psicológi-

cas de por medio, los policías toman declaraciones a los detenidos sin la presencia de su abogado y menos del fiscal. Para salvar responsabilidades, los policías alegan que no son declaraciones “propriadamente dichas”, sino simples entrevistas para obtener una información preliminar.

Un problema al que el Estado aún no dio solución es la carencia de defensores públicos, especialmente fuera de las capitales de departamento y en los municipios rurales, pero también en centros urbanos muy poblados como Yacuiba, donde el funcionamiento de este servicio es una sentida necesidad de la población, fundamentalmente de la que está privada de libertad. Ante este déficit, algunas organizaciones privadas, en coordinación con abogados en el ejercicio libre de la profesión, prestan servicios de asistencia legal pro bono. Estos servicios, aunque valiosos, son insuficientes como lo es también el concurso de los abogados de oficio que prefieren dedicarle más tiempo e interés a sus causas que a las asignadas por la corte.

En el ámbito no judicial, las quejas recibidas por el Defensor del Pueblo en 2005 se distribuyeron sin predominio específico entre las prefecturas, sus servicios de salud y educación, el SENASIR, los establecimientos penitenciarios, los ministerios del Poder Ejecutivo y los gobiernos municipales, principalmente. Esto quiere decir que, prácticamente, en todas las instituciones sus órganos o instancias que fungen como tribunales internos, sumariantes o disciplinarios incurrir en alguna vulneración al debido proceso de sus funcionarios.

Las conductas vulneratorias más frecuentes en 2005 con relación a este derecho, tanto en el

ámbito jurisdiccional como administrativo, fueron: incumplir los procedimientos establecidos por ley, especialmente los que regulan plazos para la emisión de resoluciones; no emitir resoluciones, que, más que dilación injustificada, implica denegación de justicia; negar la asistencia de un abogado; negar el acceso al expediente o a las diligencias vinculadas al proceso; entregar notificaciones con retraso o no entregarlas.

Las quejas subsanadas en La Paz debido a que los funcionarios denunciados enmendaron sus omisiones o acciones indebidas fueron 53 y en Santa Cruz 23. En otras Representaciones y Mesas Defensoriales el índice de resolución de casos fue menor dada la complejidad que entraña la intervención defensorial frente a la tramitación de un proceso judicial o administrativo.

Por otra parte, un tema de preocupación advertido durante el último año de trabajo fue la justificación utilizada reiteradamente por las autoridades judiciales, incluido el Consejo de la Judicatura, de la falta de recursos de todo tipo (humanos, materiales, financieros, etc.) para garantizar el funcionamiento de un sistema de justicia adecuado y oportuno. Es sabido que el país enfrenta una crisis económica muy seria que afecta a sus instituciones y a los servicios que prestan, pero este hecho no puede convertirse en la eterna excusa para justificar cualquier falencia, demora o irregularidad. Muchos de los problemas que atraviesan los litigantes se deben a otros males, como la corrupción, la incompetencia y la negligencia.

Asimismo, otro problema que volvió a detectarse fue la aplicación de la justicia comunitaria en ciertos lugares del país. En este caso no fueron sólo las penas impuestas, sino los pro-

cedimientos llevados adelante los que mostraron la necesidad urgente de compatibilizar el sistema de justicia “formal” y el aplicado por las comunidades indígenas y campesinas. Especialmente en el Chapare la aplicación de la justicia consuetudinaria transgredió elementales principios universales del debido proceso, como el derecho a la defensa.

• **Derecho a la seguridad social y derechos de los adultos mayores**

Los derechos de los adultos mayores, esencialmente el derecho a la seguridad social, volvieron a ocupar uno de los primeros lugares entre los más reclamados. En Santa Cruz y Tarija las quejas sobre el derecho a la seguridad social se incrementaron de manera importante; en este último departamento ocuparon ampliamente el primer lugar con una diferencia de más del doble respecto al derecho que obtuvo el segundo lugar.

Aunque en el análisis global el SENASIR continuó siendo la institución más denunciada, no dejó de preocupar el incremento de quejas contra otras entidades. En el VII Informe Anual se advirtió que las administradoras de fondos de pensiones y la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros habían comenzado a revelar serias deficiencias, muy similares a las del SENASIR. En el último año esto se confirmó.

En ciertos lugares del país, como Cochabamba, las dos administradoras ocuparon el primer lugar entre las instituciones más denunciadas por violar los derechos de los adultos mayores. En Potosí, por otro lado, de las 51 quejas registradas respecto a estos derechos, 31 fueron dirigidas contra la AFP Previsión, que tam-

bién ocupó el primer puesto en la Representación de Chuquisaca y en la Mesa Defensorial de Llallagua.

Contra la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros las quejas más habituales fueron por falta de habilitación de los beneficiarios del BONOSOL en el sistema informático. En lo que respecta a las administradoras de fondos de pensiones, también se alegó la no corrección de los datos personales observados a los adultos mayores cuando intentaron cobrar el BONOSOL, incluso por gestiones consecutivas. En muchos casos se les pidió salvar las observaciones y que regresaran en 45 días para hacer efectivo el cobro, una vez que los datos corregidos ingresaran al sistema informático y se habilitara a estas personas como legítimas titulares. Sin embargo, transcurrido ese plazo, muchas no fueron habilitadas por aspectos burocráticos internos propios de la verificación de datos en la superintendencia y en las oficinas de Identificación Personal de la Policía. Así se produjeron intolerables demoras que no consideraron la condición de las personas mayores ni el hecho de que muchas de ellas tuvieron que trasladarse a un centro de pago desde áreas rurales alejadas.

Para solucionar este tipo de problemas, en Santa Cruz el Defensor del Pueblo tuvo reuniones con la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, con las dos AFP y con la Dirección Departamental de Identificación Personal. Las instancias señaladas demostraron buena disposición para solucionar los casos y, de esa manera, se consiguió la habilitación de la mayoría de los adultos mayores que denunciaron trabas en el cobro de su bono. En todo caso, se identificó la urgente

necesidad de desarrollar espacios de concientización con estas instituciones para superar las falencias en los procedimientos, la tardanza en la remisión de documentación, el inadecuado manejo de información y la falta de consideración a la condición de adulto mayor.

En el resto del país, incluida Santa Cruz, se llevó a cabo una verificación defensorial en las agencias de las AFP y en sus Oficinas de Servicio al Cliente con el propósito de evidenciar las condiciones de atención a los usuarios, así como de conocer otros aspectos referidos a procedimientos, recursos humanos y materiales. Esta labor fue concluida con un diagnóstico, una mesa de trabajo y un taller.

Asimismo, otro tema que implicó un serio perjuicio a los beneficiarios del BONOSOL fue la exigencia de las entidades de pago de documentación adicional para que los titulares del bono puedan cobrarlo. Concretamente se les rechazaba los certificados de nacimiento con sello seco puesto que, según una Resolución Administrativa, éstos debían ser computarizados. En su intervención ante el Registro Civil, el Defensor del Pueblo demostró que los certificados manuscritos con sello seco son documentos públicos con plena fuerza probatoria y mismo valor que los certificados computarizados. Producto de esta aclaración, contenida además en el DS 27419, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros hizo conocer al Defensor del Pueblo la circular SPVS IP-DBFCC 38/2005 que comunica a las AFP la obligación de reconocer la validez plena de los certificados de nacimiento no computarizados cuestionados. Contra el SENASIR la mayoría de las quejas denunciaron demoras en los trámites de calificación de renta básica, complementaria y viudedad; recursos de

reclamo; emisión de certificados de compensación de cotizaciones y solicitudes de pago global. No obstante, los canales de coordinación entre el Defensor del Pueblo y el SENASIR permitieron, por ejemplo, que de las 235 quejas que a inicios de 2005 se tenían a nivel nacional, se redujeran a 91 en diciembre; o que en La Paz se solucionaran el 80% de las denuncias tramitadas por la Dirección Departamental de Quejas.

• **Derecho a la dignidad**

La vulneración de este derecho en 2005 fue denunciada con 216 quejas que fueron admitidas por el Defensor del Pueblo para su investigación. En algunas oficinas defensoriales ocupó el primer lugar (Llallagua), segundo (Yungas) o tercero (Oruro y Chapare); en otras, uno de los diez primeros.

La dignidad de las personas puede ser mellada de diferentes maneras. La más común fue someter a las personas a situaciones humillantes o degradantes con el fin de obligarlas a realizar o abstenerse de realizar alguna acción. Por ejemplo, en La Paz y otras Representaciones se denunció a ciertas autoridades públicas que obligaron a sus funcionarios a renunciar a cambio de no abrirles un proceso administrativo; o a dar contribuciones “voluntarias” al partido a cambio de mantener sus cargos. También se denunció el acoso sexual de algunos funcionarios sobre sus subalternas y de docentes, principalmente universitarios, sobre sus alumnas.

Situaciones vinculadas a la vulneración de otros derechos, descritas en los puntos precedentes y siguientes, también corresponden a la vulneración del derecho a la dignidad.

Entre ellas la expulsión de estudiantes embarazadas o la retención en hospitales de pacientes con alta médica por no pagar los costos del servicio. En este último caso, el Tribunal Constitucional ha señalado que este tipo de conducta es una especie de embargo personal, “lo que ciertamente lesiona el derecho a la dignidad humana”.

También debe apuntarse que el derecho a la dignidad de las personas es regularmente violado a las poblaciones tradicionalmente discriminadas y a los grupos vulnerables. Por ejemplo, la defensoría recibió quejas, provenientes especialmente del Chapare, de concejalas municipales cuyos correligionarios políticos les impidieron, por su condición de mujeres, cumplir las funciones para las que fueron electas. En cuanto a los grupos vulnerables, el trato indigno contra adultos mayores de parte de los funcionarios públicos de muchas entidades, contra las personas privadas de libertad de parte de los guardias y autoridades penitenciarias, y contra los niños/as trabajadores y de la calle de parte de los efectivos policiales fueron recurrentes en las quejas recibidas. Asimismo, las quejas de los conscriptos contra sus superiores militarse también mostraron patrones serios de abuso y discriminación en el ámbito militar.

La Policía Nacional fue la institución estatal más denunciada con relación a la vulneración de este derecho. Otras fueron el Ministerio Público, los SEDUCA y los establecimientos escolares que aplican medidas humillantes como correctivos disciplinarios. Pero en realidad, todas las entidades del Estado, casi sin excepción, tienen denuncias en su contra por el trato irrespetuoso y prepotente de sus fun-

cionarios hacia la ciudadanía.

El índice de resolución de los asuntos puestos en conocimiento del Defensor del Pueblo fue óptimo en varias de sus oficinas. En Oruro se archivaron las 35 denuncias recibidas; en Santa Cruz más del 70% y en los Yungas el 100%. No obstante, varias quejas en esas y otras Representaciones y Mesas Defensoriales fueron archivadas por no haberse demostrado la veracidad de la denuncia. En efecto, cuando los hechos indignos son verbales o se manifiestan en actitudes de desprecio y humillación, los denunciados y el Defensor del Pueblo tienen limitaciones para demostrarlos; por supuesto, los denunciados siempre los niegan.

Este estado de situación respecto a la vigencia del derecho a la dignidad, consustancial a la naturaleza humana, justifica el trabajo sostenido que realiza el Defensor del Pueblo a través de sus campañas de promoción de derechos y valores, de capacitación y de sensibilización con servidores públicos en general y personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en particular. También justifica el ahínco defensorial en institucionalizar contenidos de derechos humanos en la educación formal como eje transversal. El cambio de actitud de los servidores públicos y de la sociedad es un proceso de largo aliento en el que, sin duda, se debe insistir.

• **Derecho a la integridad personal**

Con relación a este derecho la Policía Nacional también fue la institución más denunciada por su vulneración en 2005. En Tarija, el Comando Departamental recibió 37 quejas admitidas en su contra; en Cochabamba 18 y en La Paz, Potosí y Santa Cruz entre ocho y 12. Prácticamente nin-

guna de las unidades operativas y dependencias policiales (Policía Técnica Judicial, DIPROVE, GES, PAC, Control Operativo Aduanero, Radio Patrulla 110, los Centros Conciliación Ciudadana y Familiar) estuvo exenta de una denuncia por violar la integridad física de las personas.

Otras entidades concentradoras de varias denuncias fueron los establecimientos penitenciarios, el Ministerio Público y las Fuerzas Armadas. También varias unidades educativas por atentar sus docentes contra la integridad personal de sus estudiantes.

Si bien en el contexto de los conflictos sociales la Policía no hizo, por lo general, uso de fuerza desmedida como en años anteriores, el uso desproporcionado fue denunciado en operativos realizados en otras circunstancias. También fueron denunciadas las agresiones en las comisarías y recintos carcelarios, al igual que el aislamiento y la incomunicación prolongada de personas privadas de libertad por ser impuestos arbitrariamente en los penales.

En Santa Cruz se evidenció que la policía utiliza la violencia física y psicológica como método de investigación policial. Estos hechos no son fáciles de demostrar porque la Policía siempre alega que las heridas, contusiones y lesiones de las personas bajo su custodia son producto de “riñas y peleas” o de la resistencia a la aprehensión, y nunca fruto del exceso en el uso de la fuerza policial.

En varios casos el Defensor del Pueblo recomendó a las autoridades policiales que sometan a los policías denunciados a la Oficina de Responsabilidad Profesional. Gracias a esas

gestiones y a las investigaciones internas conducidas dentro de la Policía, varios policías fueron responsabilizados por los excesos cometidos. En otros casos, el Defensor remitió los antecedentes de sus investigaciones al Ministerio Público para que inicie los procesos penales correspondientes.

• **Derecho al trabajo**

En 2005 el derecho al trabajo ocupó el séptimo lugar entre los derechos más denunciados por su vulneración por parte de las entidades del Estado. En 2004 ocupó el octavo lugar, lo que lleva a concluir que en el último año no hubo mejoras, sino lo contrario en cuanto al respeto a los diversos componentes de este derecho fundamental.

Si bien no se reporta a ninguna entidad como especial vulneradora de este derecho, algunas revelan patrones preocupantes. Las instituciones públicas que concentraron el mayor número de quejas fueron el SEDUCA, en varios departamentos, pero particularmente en La Paz ya que aglutinó más de la mitad de las denuncias por violación a este derecho; los gobiernos municipales también recibieron un número de quejas semejante al de los Servicios Departamentales de Educación; en tercer lugar estuvieron los ministerios, entre los que resalta el de Educación que sumó casi un tercio de las denuncias.

La conducta más frecuente de vulneración de los derechos laborales fue el retiro arbitrario de servidores públicos. Muchos de estos retiros se dieron como consecuencia del cambio de autoridades municipales y prefecturales, que provocaron, a su turno, el reemplazo del personal de los

niveles inferiores, a veces por allegados o correligionarios políticos de acuerdo a las denuncias recibidas. En estas circunstancias, se prescindió de funcionarios con experiencia y antigüedad en los cargos ocupados, lo que afectó posteriormente a la gestión de las oficinas públicas. Cabe señalar, como conclusión inicial, que la institucionalización de puestos en la Administración Pública, sea central, departamental o municipal, sigue siendo una tarea pendiente.

Otra forma recurrente de vulnerar los derechos en el trabajo se observó en la práctica, lamentablemente casi consolidada, de incorporar personal a las entidades públicas mediante contratos civiles regidos por las normas de bienes y servicios y no por las de administración de personal o el Estatuto del Funcionario Público. Como ya se señaló en el VII Informe al Congreso, las personas contratadas bajo esta modalidad realizan funciones de línea, es decir las propias y regulares de las entidades contratantes y de su personal de planta que cuenta con los respetivos ítems. En consecuencia, materialmente, tanto los “consultores de línea” como los “funcionarios públicos” realizan actividades equivalentes, sin embargo, los primeros no gozan de los mismos beneficios sociales (vacación, aguinaldo, seguro social, etc.) que los segundos. En otras palabras, en materia de deberes (dependencia, exclusividad, horario, control de asistencia, etc.), las personas vinculadas a las instituciones del Estado con un contrato civil son “funcionarios” y en materia de derechos son simples “consultores”.

Hasta el momento, las autoridades estatales con competencia normativa en la materia, incluido el Poder Legislativo, no han hecho

nada para remediar esta patente muestra de discriminación. Entre tanto esto no suceda, las instituciones públicas, concientes muchas de esta aberración jurídica, difícilmente podrán dar un trato igualitario a todos sus funcionarios, sean de planta o consultores de línea.

Una situación con similitudes a la referida en el punto anterior, que también fue denunciada en el anterior Informe al Congreso, se da respecto a los funcionarios eventuales de las instituciones públicas. Como se informó en 2004, varias entidades, pudiendo y debiendo incorporar funcionarios permanentes, prefieren discrecionalmente contratar personal eventual y renovar sus relaciones laborales cada cierto tiempo.

En cuanto a los resultados generales del trabajo defensorial, en el Beni, por ejemplo, se solucionaron oportunamente todos los reclamos presentados ante la Representación Defensorial. En otros lugares no pudo evidenciarse la vulneración de derechos, esto ocurrió con cierta frecuencia en La Paz y Oruro donde, por tal motivo, se archivaron las quejas. En La Paz, se emitieron 35 proveídos de archivo respecto al derecho al trabajo, 11 debido a que no se evidenciaron los hechos denunciados; en Oruro, de 26 quejas registradas, en 18 no se comprobó la vulneración.

Cabe señalar, por último, que el Defensor del Pueblo también ofició como facilitador del diálogo en numerosos conflictos sociales que comprometían derechos laborales.

• **Derecho a la educación**

Este derecho nuevamente integra la lista de los

diez más denunciados por su vulneración. En 2004 ocupó el décimo lugar y en 2005 el octavo. En el registro de quejas de varias de las oficinas defensoriales ocupa uno de los primeros lugares (en El Alto y Chuquisaca el quinto, en Tarija el sexto, en Potosí, Oruro y La Paz el séptimo).

En La Paz las instituciones que concentraron el mayor número de denuncias por vulneración de este derecho fueron el SEDUCA, la UMSA y el Ministerio de Educación. En Potosí, Oruro, Tarija y Chuquisaca también fue el SEDUCA. En El Alto fueron el Ministerio de Educación y el SEDUCA.

Pese al alto número de quejas, el índice de resolución fue bastante óptimo en la diferentes Representaciones. En La Paz se emitieron 34 proveídos de archivo, 21 por subsanación. En Cochabamba se subsanaron todas las quejas presentadas, lo mismo que en Chuquisaca.

Las conductas vulneratorias de este derecho fundamental fueron, entre las más frecuentes, por un lado, el incumplimiento de la obligación estatal de impartir educación primaria y secundaria, especialmente debido a la insuficiencia de ítems y a la negativa de los colegios de inscribir a estudiantes con mala conducta o que reprobaban en la gestión anterior; por otro lado, la solicitud de pagos indebidos a los padres de familia para que sus hijos/as accedan a la educación fiscal.

También se denunciaron violaciones a este derecho en el ámbito de la educación técnica y superior, así como vulneraciones contra estudiantes de colegios o de institutos técnicos que por estar embarazadas fueron expulsadas o rechazadas cuando intentaban matricularse.

Asimismo, fueron varias las quejas en las que se puso en evidencia que los directores de los establecimientos fiscales aplican los reglamentos internos de los colegios antes que las normas generales y las instrucciones superiores de autoridades nacionales, departamentales o distritales. Muchos de estos reglamentos son discriminatorios o imponen a los estudiantes una serie de restricciones o condiciones ajenas a los aspectos netamente educacionales.

Con relación a las poblaciones demográficamente pequeñas, sobre todo indígenas, se evidenciaron varias situaciones preocupantes. Las directrices nacionales para la asignación de ítems en función a la cantidad de estudiantes por aula, excluye de la posibilidad de estudiar a niños, niñas y adolescentes que viven en comunidades dispersas, pues en esos lugares no se reúne la cantidad mínima de alumnos requerida. Sus colegios no pueden acceder a nuevos ítems y, lo que es peor, corren el riesgo de perder los que ya tienen. En consecuencia, los padres de familia se ven forzados a migrar o encargar el cuidado y educación de sus hijos a familiares o amigos que viven en lugares más poblados, si es que hay cupo o el nivel que les corresponde. Tratándose del nivel secundario, muchos optan por emplear a sus hijas como trabajadoras del hogar a cambio de que el empleador cubra los gastos de estudio. Incluso algunos padres, además de construir la infraestructura educativa, tienen que pagar a los docentes.

Por su parte, las autoridades estatales lo único que aportan en estas circunstancias es el material didáctico sobrante, pero, paradójicamente, se oponen a convalidar la enseñanza impartida por profesores contratados por los

padres de familia. Ante esta situación, evidenciada sobre todo en el norte amazónico del país, las autoridades educativas locales aducen que se trata de un problema estructural y normativo y nada hacen para solucionarlo.

Por otro lado, cabe mencionar que en 2005 el Defensor del Pueblo presentó un recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 33, 34 y 35 del DL 7755 de 1966, norma que regula el servicio militar obligatorio. El artículo 34 señala que “[n]o se otorgará título universitario o profesional, ni se revalidarán éstos, a los que no hubiesen cumplido con la Ley del Servicio Militar. Los que en contravención a este artículo, obtuviesen grados, títulos, etc., serán capturados por orden de cualquier autoridad política o militar y enrolados a un cuerpo de línea para servir”.

La Institución presentó el recurso de inconstitucionalidad como respuesta a varias quejas recibidas en sentido de que los estudiantes culminan el programa de estudios universitarios luego de cuatro o cinco años, presentan las tesis o aprueban los exámenes de grado, pero se ven imposibilitados de obtener el título académico por no tener la libreta de servicio militar. No tienen la libreta porque no prestaron el servicio militar debido a que, en la mayoría de los casos, su situación económica los obligó a estudiar y trabajar al mismo tiempo, antes que a someterse a la conscripción. Más que un tema de elección o de desobediencia a los deberes militares, lo que lleva a estas personas a las universidades y no a los cuarteles es un tema económico y de supervivencia.

Si bien, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad del decreto ley 7755, incluido el artículo 34, por ser una norma de

menor jerarquía a una ley “formal” (la que es sancionada por el Congreso y promulgada por el Presidente de la República), entendió que el contenido mismo del artículo 34 no supone una restricción indebida al derecho a la educación, contrariamente a lo que sustenta el Defensor del Pueblo.

Para la defensoría, una ley formal y menos un decreto pueden suprimir el derecho fundamental a la educación, más aun si, como reza la Constitución Política del Estado, la educación es la máxima función del Estado. Además, como lo expuso en uno de sus alegatos, el Defensor del Pueblo considera que la conclusión satisfactoria de la educación superior o profesionalizada se avala con un certificado académico y un título de provisión nacional, expedidos conforme a los artículos 186 y 188 de la CPE. De nada sirve aprobar todas las materias y los exámenes de titulación, si el Estado, a través de la universidad, no otorga al egresado el título profesional que avale los estudios realizados. Lo contrario supone que el universitario no ejerce plenamente su derecho a la educación.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional razona diferente, muy curiosamente. Para el tribunal “la exigencia de exhibir la libreta del servicio militar para otorgar títulos universitarios o profesionales o revalidarlos, no conlleva un desconocimiento o anulación del núcleo esencial del derecho a la educación, puesto que al solicitar la extensión de tales documentos, el derecho a la educación ya ha sido ejercido, el boliviano que ha llegado al momento en que está pidiendo se extienda a su favor un título universitario o profesional, se entiende que ha concluido sus estudios, debiendo únicamente cumplir con un requisito, que, como

otros, ha sido establecido para el otorgamiento de tales títulos”.

• **Derecho a un salario justo**

En el último año, el derecho al salario ocupó el noveno lugar entre los diez más denunciados por su vulneración. Los ministerios fueron las instituciones más denunciadas, particularmente el Ministerio de Educación que aglutinó casi la mitad de las quejas. A los ministerios les siguieron los SEDUCA y SEDES, especialmente el SEDUCA de La Paz que concentró dos tercios de las denuncias contra estos servicios prefecturales por la vulneración del derecho en cuestión. Los gobiernos municipales también registraron un alto número de quejas.

La retención ilegal del salario, los descuentos y retenciones injustificados y la negativa de pagarlo fueron las formas más comunes de vulnerar este derecho de acuerdo a las denuncias registradas. Asimismo, continuaron las malas prácticas de muchas instituciones de contratar personal sin formalizar la relación laboral y luego retirarlo sin pagarle la remuneración por el tiempo trabajado. Naturalmente, sin un contrato, un memorando de designación u otro instrumento equivalente, las posibilidades de reclamo exitoso son siempre menores.

En otros casos, pese a iniciarse o realizarse completamente el proceso de contratación e, incluso, incorporarse al personal, la falta de previsión de recursos financieros determinaron que la gestión de contratación no concluya o que se decida prescindir del funcionario sin que se le pague por el tiempo trabajado, sencillamente porque no hay fondos.

La Institución no escatimó esfuerzos para garantizar el respeto a este derecho, por ello

en la mayoría de los casos pudo subsanarse el derecho vulnerado. En Oruro, por ejemplo, la Representación Defensorial archivó la mitad de las quejas que se presentaron al lograr que el derecho sea reconocido por las entidades denunciadas. En La Paz, de 34 expedientes archivados referidos a la vulneración de este derecho, 20 fueron por subsanación.

En Riberalta se atendieron denuncias contra algunas municipalidades que realizaban descuentos salariales a sus funcionarios como aportes partidarios, cuidando los vulneradores de este derecho de hacer las retenciones en las mismas ventanillas de pago para no dejar ningún registro.

En ese mismo municipio, el Defensor del Pueblo recibió denuncias contra el SENASIR debido a que algunos funcionarios entregaban las papeletas de pago, principalmente de docentes, a terceras personas. Ésta sería una práctica común en el medio conforme a la cual los titulares del salario obtienen créditos (préstamos) con su sueldo como garantía, dando incluso poderes notariados a los acreedores para que ellos cobren la totalidad del salario del “deudor”. Esta figura, de por sí irregular, se agrava cuando son dos los acreedores con idénticos poderes, lo que ocasiona que el encargado de entregar la papeleta de pago la retenga ante tal anomalía.

• **Derecho a la libertad física**

La Policía Nacional, a través de sus distintas reparticiones departamentales y distritales, fue la institución más denunciada por violar este derecho. Más lejos quedaron el Ministerio Público, las cortes superiores de justicia y los SEDEGES. En el caso de la Policía, los centros de conciliación ciudadana y familiar, el Grupo

Especial de Seguridad (GES), la Policía de Auxilio al Ciudadano (PAC), entre otras, fueron las dependencias más denunciadas por atropellar la libertad personal de los ciudadanos.

Según las denuncias recibidas, la forma más común de vulnerar este derecho fue la detención de personas sin que, previamente, hubieran sido citadas por la autoridad competente o sin que se hubiera emitido o exhibido la correspondiente orden judicial. En otras palabras, detenciones arbitrarias.

El trabajo defensorial en 2005 ha vuelto a evidenciar que las detenciones arbitrarias no sólo privan de libertad, sino que, generalmente, van aparejadas de maltratos y abusos a los detenidos, entre ellos evitar que se comuniquen con su familiares o la retención de sus pertenencias.

Las verificaciones in situ no anunciadas realizadas por el Defensor del Pueblo demostraron ser las herramientas más efectivas en los casos de vulneración de la libertad personal. En Santa Cruz, por ejemplo, se realizaron verificaciones para establecer si los arrestos excedían el tiempo y las condiciones permitidos por ley; en varios casos se constató que las detenciones no se registraban, razón por la cual se puso esta observación en conocimiento del Comandante Departamental de la Policía. Esa autoridad instruyó, por un lado, a la Oficina de Responsabilidad Profesional el inicio del sumario investigativo contra los funcionarios trasgresores de la normativa y, por otro, a las diferentes unidades operativas realizar un registro detallado y preciso (hora, fecha, condiciones, etc.) de las personas arrestadas y detenidas.

Por otro lado, la situación especial que se vive en el Chapare por las tareas de interdicción y erradicación de la hoja de coca fue el escenario para la violación de este derecho, el segundo más denunciado ante la Representación Especial del Defensor del Pueblo. De acuerdo a las denuncias registradas, los policías son quienes más restringen arbitrariamente la libertad personal en los operativos de lucha contra el narcotráfico que, por lo general, se llevan adelante sin el concurso del representante del Ministerio Público.

Otro aspecto preocupante sobre la violación de este derecho fundamental fueron las retenciones de pacientes con alta médica por no pagar el costo de los servicios en diversos hospitales. En algunos casos las personas retenidas fueron niños y adolescentes de padres insolventes. Aunque el Defensor del Pueblo consiguió resultados reparadores en sus intervenciones en los casos señalados, queda patente la violación de derechos humanos cometida por el Complejo Hospitalario Viedma, el Hospital Materno Infantil Germán Urquidí de Cochabamba y por la Policlínica Oruro de ese departamento.

Por último, también fueron frecuentes las denuncias contra la Policía por el hecho de que sus efectivos arrestan arbitrariamente a ciudadanos para presionarlos en el pago de sus deudas. Lógicamente estas aprehensiones no se registran por ser ilegales y porque, en varios casos, los policías se prestan a estas acciones para lograr algún beneficio particular. En estos casos, las actuaciones defensoriales igualmente fueron exitosas al lograrse la liberación de las personas detenidas y recordarse a los policías infractores y mandos superiores

la prohibición del apremio corporal por incumplimiento de obligaciones patrimoniales prevista en la Ley 1602.

3.3. Protección judicial de los derechos humanos

a) Recursos constitucionales

Los artículos de 129.I de la Constitución Política del Estado y 11.1 de la Ley 1818 otorgan al Defensor del Pueblo la atribución de interponer cuatro recursos constitucionales (directo de nulidad, habeas corpus, inconstitucionalidad y amparo constitucional), sin necesidad de que la persona a quien se represente le confiera un mandato especial.

El Defensor del Pueblo recibió y tramitó 150 solicitudes de interposición de recursos constitucionales en 2005. De ese total, 3 fueron solicitudes para la presentación del recurso directo de nulidad, tres para el de habeas corpus, 40 para el recurso abstracto de inconstitucionalidad y 97 para el amparo constitucional (siete fueron solicitudes para diversos recursos respecto a los cuales el Defensor del Pueblo carece de legitimación activa para incoarlos).

Respecto a las tres solicitudes para interponer el recurso directo de nulidad, ninguna tenía fundamento ni cumplía con los requisitos legales ni principios jurisprudenciales que rigen este recurso, razón por la cual fueron desestimadas y archivadas. De igual forma, de las tres solicitudes de habeas corpus, dos fueron desestimadas por falta de fundamento legal. En el caso de la tercera, inicialmente admitida para su interposición, no hubo nece-

sidad de presentar el recurso porque la violación alegada fue reparada oportunamente.

De las 40 solicitudes para la interposición del recurso abstracto de inconstitucionalidad, 32 fueron desestimadas por carecer de fundamento legal o porque se comprobó que la norma que se pretendía impugnar ya había sido abrogada o derogada; cinco casos estuvieron en análisis hasta diciembre de 2005 por el equipo legal; un caso se encuentra en la fase de redacción de la demanda; y en dos casos el recurso de inconstitucionalidad fue efectivamente interpuesto.

De estos dos últimos casos, uno se presentó contra la norma que regula el servicio militar obligatorio, como se apuntó precedentemente, y el otro contra el reglamento del Código de Seguridad Social. Sobre este último el tribunal no se pronunció en 2005 ni en el primer trimestre de 2006.

De las 97 solicitudes de amparo constitucional, 71 fueron desestimadas por falta de fundamento legal o debido a que no cumplían con los requerimientos mínimos del recurso señalados en la Constitución Política del Estado y en la Ley del Tribunal Constitucional y 26 fueron admitidas para su tramitación.

De las 26 solicitudes admitidas, 4 estuvieron en análisis hasta diciembre de 2005 o en el trámite previo a la presentación del recurso y 21 casos fueron solucionados de acuerdo a la siguiente relación: en 14 casos se subsanó el derecho a través de gestiones previas a la interposición de la demanda; en un caso se subsanó el derecho mientras la demanda era tramitada en la Corte Superior de Justicia del

Distrito de La Paz (antes de la audiencia); en 7 se interpuso el recurso que, salvo en un caso, todos fueron declarados procedentes.

Uno de los casos más importantes solucionados por el Defensor del Pueblo, luego de presentar la demanda de amparo, pero antes de realizarse la audiencia, fue el planteado contra la Comisión Nacional del Refugiado (CONARE) por violar los derechos al debido proceso, seguridad jurídica, petición y a solicitar y recibir asilo del ciudadano colombiano Francisco Cortés. La defensoría constató que la CONARE había vulnerado prácticamente todas las garantías procesales de Cortés en el trámite de solicitud de asilo y en su reconsideración que culminaron, respectivamente, con las Resoluciones CONARE 438 de 17 de noviembre de 2003 y 439 de 16 de diciembre del mismo año. Luego de admitida la demanda de amparo, el Defensor del Pueblo decidió utilizar el recurso de la persuasión con las instituciones gubernamentales con representación en la CONARE. A los pocos días de realizada la gestión persuasiva, la CONARE convocó a sus miembros para reconsiderar la solicitud de Francisco Cortés. Producto de esa reunión emitió la Resolución CONARE 467 de 16 de noviembre de 2005 en la que decidió reconocer la condición de refugiado de Francisco Cortés.

Respecto a los siete casos de amparo constitucional interpuestos y concluidos con una sentencia, en cuatro oportunidades la acción fue planteada para proteger la maternidad y los derechos de la niñez vulnerados por despidos o cambio de condiciones de trabajo de mujeres embarazadas o madres de niños/as menores al año de edad protegidas por la Ley 975. Los

recursos fueron declarados procedentes por los respectivos tribunales de garantías, estando pendiente la confirmación de esos fallos por el Tribunal Constitucional en tres casos.

El quinto de los recursos de amparo presentado por el Defensor del Pueblo fue planteado contra el Ministerio de Servicios y Obras Públicas. El Defensor del Pueblo representó a los ciudadanos Rocha y Moncada que habían sido destituidos ilegalmente, en dos oportunidades, por el citado ministerio, y pese a existir una orden de reincorporación inmediata emitida por la Superintendencia del Servicio Civil (SSC), la restitución no fue cumplida en casi un año. La vulneración afectaba principalmente los derechos al trabajo y a la continuidad en la función pública; adicionalmente a la remuneración y al aguinaldo, adeudados desde la indebida destitución. El amparo constitucional fue declarado procedente por la Sala Civil Tercera de la Corte de Justicia de La Paz (tribunal de garantías) que ordenó la reincorporación inmediata de los recurrentes, así como el pago de sus haberes no percibidos y aguinaldos si les corresponde. En agosto de 2005 el fallo fue elevado en revisión al Tribunal Constitucional.

La sexta demanda de amparo presentada por el Defensor del Pueblo fue planteada para tutelar los derechos a la no discriminación, vida, salud, seguridad social e igualdad en el matrimonio entre cónyuges. Los recurridos no permitían que una mujer trabajadora afilie a su esposo a la seguridad social por contar este último con un ingreso percibido como remuneración por trabajos de consultoría. El amparo fue declarado procedente por el tribunal de garantías que ordenó la afiliación inmediata del esposo.

Finalmente, la última demanda de amparo, que fue declarada improcedente, fue planteada por el Defensor del Pueblo contra el Ministerio de Salud por vulnerar los derechos a la igualdad, seguridad, remuneración justa y libertad de asociación. En este caso, los representados por la defensoría fueron un grupo de 22 trabajadores en salud a quienes el ministerio negaba el bono de vacunación a raíz de que no se encontraban afiliados sindicalmente a la Confederación de Trabajadores en Salud. Los recurrentes, pese a no estar sindicalizados, habían recibido en gestiones anteriores el indicado bono.

Sin entrar a las consideraciones de fondo, el tribunal de garantías declaró la improcedencia del recurso. El fundamento en el que se apoyó la improcedencia fue que el Defensor del Pueblo, antes de interponer la demanda de amparo, debió haber emitido una Resolución Defensorial conforme a la Ley 1818. Al no haberlo hecho, los recurrentes accionaron indebidamente un recurso subsidiario (el amparo) sin haber agotado el recurso ordinario ante la defensoría.

Este fundamento no tiene ningún asidero jurídico por las siguientes razones. Primero, la facultad de interponer recursos de amparo es diferente e independiente a la de investigar quejas y emitir Resoluciones Defensoriales; segundo, el procedimiento de investigación de quejas, que eventualmente concluye con una Resolución Defensorial, no puede considerarse una vía legal que los peticionarios estén obligados a activar y agotar a fin de habilitarse para presentar el amparo; tercero, la Resoluciones Defensoriales son de carácter recomendatorio, su observancia responde a su fuerza persuasiva y no coercitiva. Estas pun-

tualizaciones se reflejan, precisamente, en la jurisprudencia constitucional (SC 1223/2004-R). En conclusión, el Defensor del Pueblo no tenía ninguna obligación de emitir una Resolución Defensorial como paso previo a la interposición del recurso de amparo. Se espera que el Tribunal Constitucional revoque el fallo del tribunal de garantías de La Paz.

b) Recursos por vía penal

El artículo 422 de la Ley 1970 (Código de Procedimiento Penal) confiere al Defensor del Pueblo la atribución de interponer el recurso de revisión de sentencias condenatorias ejecutoriadas. En 2005 se presentaron cuatro solicitudes para que la Institución interponga este recurso. Luego de realizado el análisis jurídico para determinar su procedencia, el Defensor del Pueblo admitió un caso en el que el equipo legal de la defensoría se encuentra aún abocado a acumular las pruebas necesarias para posteriormente redactar el escrito correspondiente. Las tres otras solicitudes fueron rechazadas por la Institución.

Una quinta solicitud que fue presentada al Defensor del Pueblo en 2004 será presentada a la Corte Suprema de Justicia en 2006.

3. 4. Protección internacional de los derechos humanos

a) Trámites ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

En 2005 el Defensor del Pueblo recibió cuatro nuevas solicitudes para que la institución accione el sistema de denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En dos de esos casos la defensoría desestimó las solicitudes. La tercera solicitud fue presentada por el ciudadano colombiano Francisco Cortés Aguilar que alegó ante la defensoría una serie de violaciones al debido proceso administrativo en la tramitación de su solicitud de asilo. En ese asunto, como se anotó, el Defensor del Pueblo recurrió previamente a la jurisdicción constitucional y a la persuasión que, finalmente, dieron como resultado la reparación de los derechos del solicitante. La cuarta solicitud, presentada a la Institución el 27 de diciembre de 2005 continúa en estudio.

Asimismo, la defensoría presentó una nueva denuncia internacional (P-269-05) a la CIDH en representación de los ciudadanos James Rocha y Miguel Ángel Moncada. Sin embargo, como fue señalado antes, la Institución suspendió su intervención en el mencionado asunto en atención a que, a través de un amparo constitucional interpuesto también por el Defensor del Pueblo, se logró que la Corte Superior de Justicia de La Paz tutele los derechos sociales y la estabilidad en la función pública de ambos ciudadanos. La petición será retirada definitivamente de la Comisión Interamericana si se confirma la

cabal ejecución del fallo dictado por la corte paceña, una vez que sea confirmado por el Tribunal Constitucional.

De otro lado, la Institución dio continuidad a los tres trámites que había presentado a la CIDH en 2004, lo cuales tuvieron desarrollos importantes en 2005. En el caso 12.475 Alfredo Díaz Bustos c/ Bolivia, objetor de conciencia del servicio militar, a mediados del último año el Estado pidió al Defensor del Pueblo solucionar el caso por la vía conciliatoria. Accediendo a esa solicitud con la aquiescencia del ciudadano Díaz Bustos, se inició el proceso de solución amistosa que concluyó con la suscripción de un acuerdo transaccional el 4 de julio entre el Estado boliviano y Alfredo Díaz Bustos. En el referido acuerdo transaccional, el Estado boliviano se comprometió, entre otras cosas, a entregar a Alfredo Díaz la Libreta Militar de Redención sin costo alguno dentro del plazo de 30 días; a emitir una Resolución Ministerial que reconozca al interesado su condición de objetor de conciencia; y a reformar la legislación militar incorporando el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia.

El 19 de agosto de 2005 Alfredo Díaz Bustos recibió, sin costo, la Libreta Militar de Redención 60407 y la Resolución Ministerial No. 834 de 18 de agosto de 2005. En la indicada resolución se dispone que el señor Díaz Bustos, en caso de conflicto armado, no será destinado al frente de batalla por su condición de objetor de conciencia. Honrados los compromisos del Estado, el Defensor del Pueblo informó a la CIDH que el asunto estaba resuelto. En consecuencia, la Comisión Interamericana, en su 123° periodo ordinario de sesiones apro-

bó el Informe de Solución Amistosa No. 97/05 de 27 de octubre de 2005.

En el caso P-241-04 Raúl Zavala y Jorge Pacheco c/ Bolivia, el Estado boliviano accedió a solucionar la denuncia en el plano conciliatorio y, en virtud a ello, el Ministro de Salud y Deportes suscribió un acuerdo transaccional con los ciudadanos Zavala y Pacheco el 2 de febrero de 2005. En el mencionado acuerdo el Estado se comprometió a otorgar dos cargos a los mencionados funcionarios y pagarles la suma de Bs 180.000 por concepto de haberes devengados.

El compromiso del Estado fue honrado, por lo que el 3 de agosto el Defensor del Pueblo solicitó a la Comisión la conclusión del caso en la vía conciliatoria. En su 123° periodo ordinario de sesiones, la CIDH emitió el Informe de Solución Amistosa 98/05 de 27 de octubre de 2005 que homologa el acuerdo transaccional y pone fin a la denuncia ante el órgano regional.

Sobre el caso P-712-04 Renato Ticona Estrada c/ Bolivia, el Estado antes de enviar su respuesta a la CIDH sobre la denuncia presentada por el Defensor del Pueblo, dispuso el 10 de marzo de 2005, a través de la Fiscalía General de la República, reabrir la investigación penal Comisión Nacional de Desaparecidos c/ René Veizaga Vargas, Roberto Melean, Willy Valdivia Gumucio y Gumersindo Espinoza Valdivieso que había sido archivada en 1986 como resultado de la negligente actuación del fiscal y juez de la época. El 23 de junio la CIDH recibió el escrito del Estado con sus observaciones y con el pedido de declarar inadmisibles la petición a raíz de que los recursos de la jurisdicción interna no habían sido agotados. Naturalmente, la CIDH desestimó esta excepción.

A principios de agosto, mudando su postura inicial de no discutir el caso directamente con el Defensor del Pueblo, el Estado pidió a la Institución explorar alguna salida de provecho mutuo para él y la familia Ticona Estrada. Las negociaciones iniciales se frustraron por la falta de interés y seriedad de los representantes gubernamentales para llegar a una solución amistosa justa. Consecuentemente, el Defensor del Pueblo informó a la CIDH que, de momento, no era posible llegar a un acuerdo de solución amistosa con el Estado boliviano y le solicitó emitir el correspondiente Informe de Admisibilidad.

El 12 de octubre de 2005, durante su 123° periodo ordinario de sesiones, la CIDH aprobó el Informe de Admisibilidad No. 45/05 en el que tomó la decisión de declarar admisible la petición.

b) Supervisión al Estado en la gestión del Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Desde 2003 el Defensor del Pueblo ha exhortado al Viceministerio de Justicia y a la Comisión Interministerial de Derechos Humanos (a partir de 2004) que, en cumplimiento del DS 27420 y los compromisos internacionales asumidos por el Estado boliviano, se elaboren los informes periódicos pendientes para ser presentados a los diferentes comités convencionales de las Naciones Unidas.

En 2005, con excepción del Informe al Comité de los Derechos del Niño, Bolivia tenía un retraso en el envío de estos documentos de hasta diez años. Por esta razón, el Defensor del Pueblo fue más incisivo en el seguimiento

al cumplimiento de esta obligación y responsabilidad estatal. Producto de las gestiones realizadas, la Institución recibió de parte del Viceministerio de Justicia una copia del Segundo Informe Periódico al Comité de la CEDAW (debió presentarse al comité el 08.07.95).

Asimismo, el gobierno invitó a la Institución a participar en un taller y a brindar información para incluirla en el 18° Informe al Comité contra la Discriminación Racial (debió presentarse al comité el 21.10.2005), Primer Informe al Comité de Trabajadores Migrantes y sus Familiares (debió presentarse al comité el 01.07.04) y Segundo Informe al Comité contra la Tortura (debió presentarse al comité el 10.05.04). En septiembre, el Viceministerio comunicó al Defensor del Pueblo que, al margen del Informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, habían sido remitidos a la Cancillería para su posterior presentación a los órganos correspondientes los informes para el Comité de Trabajadores Migrantes y sus Familiares y para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (debió presentarse al comité el 30.06.2005).

No obstante estos avances en el cumplimiento de la obligación de elaborar los informes antes mencionados, el Estado no comunicó al Defensor del Pueblo si efectivamente fueron concluidos y presentados a los respectivos comités, ni cuándo elaborará el Informe sobre el Protocolo Opcional de la Convención de los Derechos del Niño sobre Prostitución y Pornografía Infantil (debió presentarse al comité el 03.07.05). Por otra parte, en otra misiva del Viceministerio de Justicia se informó al

Defensor del Pueblo que la elaboración y presentación del Tercer Informe al Comité de Derechos Humanos tenía una demora de cinco años (debió presentarse al comité el 31.12.99).

En otro punto, una de las tareas de la Comisión Interministerial de Derechos Humanos, creada por el citado DS 27420, es asegurar que las recomendaciones formuladas por los diferentes comités de las NNUU, contenidas en las observaciones finales a los informes periódicos del Estado boliviano, sean incluidas en las POA de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo.

El Defensor del Pueblo hizo un seguimiento al cumplimiento de esta obligación. Para el efecto, la Institución solicitó al Viceministerio de Justicia, que funge de secretaria técnica de la Comisión Interministerial, que le hiciera conocer el grado de avance de los diferentes viceministerios en la incorporación de las recomendaciones a su programación anual. En respuesta, el Viceministerio cursó a la defensoría un informe en el que se da cuenta de que pese a las solicitudes y reiteraciones efectuadas, “muchos viceministerios no han cumplido, en unos casos, con el envío de su respectivo POA 2005 debidamente aprobado y, en otros casos, no han cumplido con la incorporación de todas las acciones que les corresponden”.

3.5. Trámites ante la Comisión Nacional de Resarcimiento a Víctimas de Violencia Política (CONREVIP)

En 2004 el Congreso Nacional dio al Defensor del Pueblo una nueva atribución no prevista en la Ley 1818. El artículo 17 de la Ley 2640 de Resarcimiento a Víctimas de la Violencia Política establece que la Institución está legitimada para solicitar los beneficios previstos en esa norma en favor de las víctimas de los regímenes militares que gobernaron el país entre el 4 de noviembre 1964 y el 10 de octubre 1982.

Como resultado del trabajo realizado en toda Bolivia, la defensoría atendió 1.773 solicitudes provisionales y de calificación de resarcimiento, consiguiendo que el 100% de ellas sea admitido por la CONREVIP sin mayor observación. En el primer semestre de 2005 se

gestionaron 906 solicitudes en la etapa inicial, denominada “solicitud provisional”. Durante el segundo semestre se gestionaron 867 expedientes en la etapa denominada “toma de declaración jurada y presentación de pruebas”. Asimismo, durante todo el año, se sistematizaron 122 publicaciones (revistas, libros, periódicos, afiches, panfletos, etc.) que consignan información relevante sobre personas que fueron perseguidas, detenidas, torturadas, apresadas, residenciadas, exiliadas o desaparecidas forzosamente en los gobiernos de facto. Entre el Defensor del Pueblo y la CONREVIP se recibieron aproximadamente 7.000 solicitudes de las cuales aproximadamente 4.000 fueron acompañadas de las pruebas correspondientes.

El 9 de diciembre de 2005 se promulgó la Ley 3275 que amplió en 60 días el plazo para el registro de solicitudes ante la CONREVIP.

4

Adopción y modificación normativa

4.1. Legislación nacional

El artículo 11.5 de la Ley 1818 confiere al Defensor del Pueblo la atribución de proponer modificaciones a leyes, decretos y resoluciones no judiciales relativas a derechos humanos. Esta atribución comprende la presentación de propuestas normativas, el seguimiento en instancias legislativas a esas y a otras propuestas presentadas por diferentes sectores de la sociedad o instituciones del Estado, y la discusión, observaciones y recomendaciones en torno a leyes y decretos y sus respectivos anteproyectos y proyectos.

En el periodo sobre el que se reporta, el Defensor del Pueblo priorizó el impulso a los trámites de una quincena de propuestas, anteproyectos y proyectos gestionados desde 2005 o antes. El trabajo realizado en este ámbito comprendió las propuestas legislativas sobre:

- Prevención del VIH-SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral a las Personas que viven con el VIH-SIDA
- Reforma a la Ley de Capitanías de Puerto
- Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional Universitario
- Proyecto de Ley de Deslinde Jurisdiccional entre la Jurisdicción Ordinaria y la Jurisdicción Militar
- Proyecto de Ley sobre Suspensión de Sentencias Condenatorias y Medidas de Ejecución contra el Estado
- Anteproyecto de Ley de Penalización de la

- Vagancia y Reinserción Social
- Proyecto de Ley de Justicia Indígena y Campesina
- Proyecto de Ley de Creación de la Tercera Sección de la Provincia Omasuyos
- Proyecto de Ley del Adulto Mayor Ley sobre Tráfico de Niños, Niñas y Adolescentes
- Ley del Ejercicio Profesional Médico
- Decreto Supremo 28562 (reglamento de la Ley del Ejercicio Profesional Médico).
- Proyecto de Ley de Acceso a la Información y Transparencia Pública
- Ley del Trabajo Asalariado del Beneficiado de la Castaña

De estas propuestas normativas, en tres casos se aprobaron las respectivas leyes: Ley sobre Tráfico de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley del Trabajo Asalariado del Beneficiado de la Castaña y Ley del Ejercicio Profesional Médico, aunque en este último caso la defensoría comprobó con asombro que la ley sancionada incluía un artículo no trabajado y menos consensuado en la mesa técnica de revisión del proyecto, referido a la creación del Instituto Médico de Conciliación y Arbitraje que regula la relación de conflicto médico-paciente. Este hecho fue denunciado por el Defensor del Pueblo al Presidente de la República solicitándole que devolviera la ley sancionada al Congreso Nacional. Sin embargo, pese a las observaciones de la Institución, el Poder Ejecutivo no consideró esto y el 8 de agosto promulgó la Ley 3131 de Ejercicio Profesional Médico.

Respecto a la Ley sobre Tráfico de Niños, Niñas y Adolescentes el Defensor del Pueblo reportó en su anterior informe anual (2004) que el Congreso había aprobado esta ley, pero que el Poder Ejecutivo no la había promulgado. Ese mismo año la norma retornó a las comisiones de Política Social y de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, instancias que no elaboraron los correspondientes informes para dar continuidad al trámite legislativo. En 2005 las dos comisiones trabajaron conjuntamente en un solo proyecto de ley que, finalmente, fue aprobado en el Congreso y promulgado el 26 de agosto por el Presidente de la República como Ley 3160.

Con relación a la Ley del Trabajo Asalariado del Beneficiado de la Castaña, desde 2003 el Defensor del Pueblo formó parte de la mesa técnica de revisión del proyecto de ley, espacio promovido por la Comisión de Trabajo, Asuntos de Género y Generacionales de la Cámara de Senadores. La mesa técnica concluyó su trabajo en 2004. En 2005, la defensoría solicitó de manera formal al Presidente del Congreso Nacional la aprobación del proyecto. El 9 de diciembre se aprobó la Ley 3274 que, entre sus disposiciones más relevantes, regula las relaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras en el proceso de producción de la castaña, establece los alcances de los contratos individuales y colectivos de trabajo, la jornada laboral de ocho horas, la remuneración no menor al salario mínimo nacional, la prohibición del pago en especie, el plazo máximo de diez días para el pago de salarios, los derechos y obligaciones de los trabajadores de la castaña y, principalmente, regula el manejo de las pulperías. Esta ley prohíbe el trabajo infantil de adolescentes y niños/as menores de 14 años, además de brindar protección a la mujer trabajadora en concordancia con la Ley 975 de 2 de marzo de 1988.

Por otro lado, merece destacarse que en 2005 la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados elaboró y puso en conocimiento del Defensor del Pueblo el anteproyecto de Ley sobre Penalización de la Vagancia y Reinserción Social. La defensoría comunicó que si bien era ponderable la iniciativa de tomar acciones contra la inseguridad ciudadana, no era menos preocupante la propuesta de aprobar una norma destinada a imponer sanciones penales por el solo hecho de vivir en las calles y por supuesta peligrosidad a personas que no han cometido delitos. La propuesta no sólo es contraria a los derechos humanos (debido proceso, libertad personal y dignidad), sino que implica un retroceso histórico, doctrinal y jurídico desde el punto de vista del derecho constitucional, del derecho penal y otras ciencias penales conexas. En consecuencia, el Defensor del Pueblo exhortó al órgano legislativo a no considerar el tan cuestionado anteproyecto de ley.

Al margen de las propuestas señaladas antes, la Institución, a través de sus Programas Especiales, también promovió la adopción o modificación de otras normas vinculadas directamente a las poblaciones priorizadas por la acción defensorial.

4.2. Legislación internacional

El artículo 11.7 de la Ley 1818 señala que el Defensor del Pueblo tiene la atribución de recomendar al Poder Ejecutivo la suscripción de tratados internacionales sobre derechos humanos, y al Poder Legislativo su aprobación.

Durante el primer semestre de 2005 el Defensor del Pueblo realizó gestiones ante el Parlamento para que emita una ley ratificato-

ria de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Estas gestiones tuvieron éxito ya que el 30 de mayo se promulgó la Ley 3061 que aprueba la mencionada convención.

Por otra parte, en el mes de mayo, el Defensor del Pueblo manifestó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto su preocupación por el hecho de que el Estado boliviano no se había adherido al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. En su respuesta inicial, la Cancillería informó a la defensoría que se estaba realizando el proceso regular de consultas con las instituciones pertinentes con el propósito de remitir al Congreso el texto del instrumento con la debida justificación técnica, y que seguidamente se solicitaría la ratificación. El 12 de diciembre de 2005 se promulgó la Ley 3298, mediante la cual se “aprueba la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”.

Asimismo, como se reportó en el VII Informe Anual, la Institución propuso en 2004 al Viceministerio de Justicia coordinar acciones para promover que el Estado boliviano formule la declaración de aceptación de la competencia quasi judicial del Comité contra la Tortura. A partir de esa declaración, el comité podría conocer y decidir denuncias individuales presentadas contra el Estado boliviano por la violación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. El Viceministerio de Justicia mostró poco interés en trabajar conjuntamente para que el Poder Legislativo

formule la referida declaración. En 2005, por el contrario, el Viceministerio demostró mayor voluntad luego que en septiembre el Defensor del Pueblo le volviera a solicitar su apoyo.

En este mismo marco, el Defensor del Pueblo envió un anteproyecto de ley al Presidente del Congreso Nacional. En respuesta, el Congreso informó a la defensoría que la propuesta normativa para que se reconozca expresamente la competencia del Comité contra la Tortura establecida en el artículo 22 de la convención había sido remitida para los fines consiguientes a la Comisión Mixta de Constitución. Lamentablemente el trámite no prosperó en sede congresal y por ende el Estado boliviano no formuló en 2005 la indicada declaración.

De otro lado, el 11 de julio de 2000 el Estado boliviano suscribió con la República del Paraguay el Tratado sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial. Posteriormente, la Cámara de Senadores aprobó el trámite de ratificación del tratado mediante proyecto de Ley 83/2000-200. Restaba la aprobación en la Cámara de Diputados, pero, en lugar de concretarse, terminó en el archivo y posterior extravío del proyecto.

En vista de esta situación, en 2005 el Defensor del Pueblo realizó gestiones ante la Cancillería, la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Senadores y la Comisión de Política Internacional de la Cámara de Diputados para lograr la ratificación del instrumento internacional, pero no tuvo éxito. Sin embargo, en un último intento de lograr este objetivo, la Institución comprometió a la Presidenta de la Cámara de Diputados a introducir el proyecto en la agenda de la cámara

hasta conseguir su aprobación y posterior promulgación por el Poder Ejecutivo. Fruto de estas gestiones, el 23 de noviembre de 2005 se promulgó la Ley 3245 con la que se ratifica el tratado bilateral.

Cabe señalar, adicionalmente, que aunque en 2005, a diferencia de años anteriores, el Defensor del Pueblo no emprendió gestiones específicas para que el Estado boliviano introduzca a su derecho interno el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 12 de diciembre se promulgó la Ley 3293 mediante la cual se ratifica el mencionado instrumento regional, comúnmente conocido como “Protocolo de San Salvador”.

Por último, sobre la adecuación de la legislación boliviana con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Defensor del Pueblo trabajó en la propuesta legislativa con diversos sectores de la sociedad civil y a mediados del segundo semestre de 2005 se conformó una comisión interinstitucional para someterla a una revisión que fue concluida en diciembre. La comisión estuvo integrada por la Comunidad de Derechos Humanos, las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa Nacional, los Tribunales de Justicia Militar, el Viceministerio de Justicia y el Defensor del Pueblo. El anteproyecto revisado se divide en cinco partes: reglas generales, delitos del derecho internacional, delitos contra la administración de justicia de la Corte Penal Internacional, cooperación con la Corte Penal Internacional y disposiciones finales.

5

Materias de especial protección

Si bien el trabajo defensorial de protección y promoción de los derechos humanos tiene un enfoque universal, es decir que se extiende a todos los derechos y a todas las personas, la Ley 1818 pone un especial énfasis en los derechos de las mujeres, pueblos indígenas y personas privadas de libertad (arts. 11, 30). Partiendo de esos preceptos legales, el Defensor del Pueblo ha priorizado su accionar en el marco de los derechos de esas poblaciones al igual que en los derechos de los adultos mayores, niñez y adolescencia, y personas con discapacidad. A continuación se destacan los principales logros obtenidos en 2005 respecto a estas poblaciones y grupos vulnerables.

5.1. Derechos humanos de las mujeres

El Defensor del Pueblo realizó una serie de acciones buscando la efectiva vigencia de los derechos sociales de las trabajadoras del hogar. En ese marco, junto a la Federación Nacional de Trabajadoras del Hogar (FENATRAHOB), se instaló una mesa de trabajo para impulsar la regulación de las agencias privadas de empleo. Asimismo, se elaboró un diagnóstico que da cuenta de las prácticas y actitudes abusivas y discriminatorias de estas agencias en contra de las trabajadoras del hogar.

En cuanto al derecho a la salud, el Defensor requirió al ministerio del ramo poner mayor atención en las mujeres mineras cuyo acceso a

los servicios y prestaciones del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) se comprobó era restringido. El Ministerio de Salud asumió el compromiso de realizar las investigaciones correspondientes y sancionar a los responsables que limitan los beneficios del seguro.

Una de las investigaciones de oficio iniciadas en 2005 por el Defensor del Pueblo abordó los derechos de las trabajadoras sexuales respecto a las cuales se evidenció, como en años anteriores, constantes atropellos de parte de funcionarios inescrupulosos, además de la conculcación a sus derechos a la salud, integridad personal, trabajo y dignidad.

Por otro lado, la debilidad institucional de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) y la falta de políticas en favor de las mujeres en el ámbito municipal llevaron a la Institución a tomar acciones directas con los ministerios de la Presidencia, Hacienda, Participación Popular y Desarrollo Sostenible para revertir esta situación. Las gestiones emprendidas dieron lugar a que las directrices de la Programación Operativa Anual (POA) municipal 2006 prevean expresamente que los gobiernos locales destinen recursos presupuestarios a los SLIM y a proyectos específicos para las mujeres.

La defensoría también realizó una investigación nacional sobre “Violencia sexual contra niñas/os en escuelas rurales”. Los resultados destacan que la violencia sexual no es fácil de

denunciar debido a factores asociados con la cultura, las falencias de los sistemas de justicia formal y comunitaria, y la falta de sanciones, entre otros aspectos.

Para la reafirmación de los derechos políticos de las mujeres, la Institución tomó dos importantes acciones. Una de ellas fue el apoyo e impulso a la formulación de un anteproyecto de ley contra el acoso y la violencia política en razón de género; la otra se enmarcó en las elecciones generales y prefecturales de diciembre donde la Institución trabajó para que se garantice el cumplimiento de las cuotas de participación femenina.

Por último, las preocupantes noticias sobre violencia contra las mujeres cadetes en la Academia Nacional de Policía, como práctica recurrente dentro de la formación policial, llevaron a la defensoría a realizar una encuesta a 409 cadetes de la academia, entre hombres y mujeres. Los resultados de la consulta no sólo evidenciaron la utilización de la violencia física, sino de otras acciones y actitudes discriminatorias por razones de sexo y género.

5.2. Derechos humanos de la niñez y adolescencia

En lo que respecta a los derechos de la niñez y adolescencia, es preocupante que las instancias estatales directamente responsables de la protección de este grupo poblacional aún no hayan asumido plenamente sus responsabilidades. El Defensor del Pueblo efectuó un estudio sobre la situación de la Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia (DMNA) y las Comisiones Departamentales y Municipales de la Niñez y Adolescencia. A

través de este trabajo se confirmaron las graves deficiencias de las DMNA en cuanto a recursos económicos, humanos y materiales. En torno a las comisiones, se constató que su conformación municipal todavía es una tarea pendiente en muchos municipios del país. Un avance destacable, sin embargo, fue la conformación de la comisión departamental en Santa Cruz.

Un logro destacable en el periodo fue el cumplimiento del Viceministerio de Juventud, Niñez y Tercera Edad (VIJUNTE), en coordinación con los SEDEGES y el apoyo económico de UNICEF, a las exhortaciones defensoriales para que se doten de certificados de nacimiento a los niños/as y adolescentes albergados en los centros de acogida dependientes de las prefecturas departamentales.

También fue relevante el papel que jugó la Institución en el establecimiento de la Plataforma Boliviana de la Niñez y Adolescencia formada por (y desde) la Mesa Interinstitucional para la Asamblea Constituyente, el Fondo para la Infancia y Adolescencia Boliviana (FIAB) y el Equipo Coordinador del Plan Decenal. Los objetivos trazados por esta instancia apuntan a constitucionalizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, a la formación de un mecanismo de inversión para financiar políticas públicas en favor de la infancia, y a la discusión y elaboración del Plan Decenal para la Niñez y Adolescencia.

Por otra parte, la preocupación sobre el maltrato infantil se tradujo en la realización de una experiencia piloto para validar una metodología de trabajo en las escuelas rurales del Chapare, Puerto Suárez, Puerto Quijarro y

Yacuiba. Las verificaciones defensoriales develaron el trato violento de profesores a alumnos, muchas veces consentido por los propios padres de familia.

Por otro lado, por tercer año consecutivo, la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) elaboró un informe sobre la situación de los derechos humanos de una población especialmente vulnerable en América Latina, España y Portugal. En esta ocasión el tema elegido fue niñez y adolescencia. Dicho informe recibe la colaboración de las diferentes defensorías iberoamericanas.

En el acápite sobre Bolivia, el informe subraya la importancia de contar con normas de protección a la niñez y adolescencia como el Código del Niño, Niña y Adolescente que crean servicios e instancias de atención como las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia o las comisiones departamentales y municipales de la niñez y adolescencia. Sin embargo, se enfatiza que la normativa nacional e internacional es insuficiente para la protección de esta población y que los principales obstáculos para su efectiva aplicación son la falta de recursos económicos y humanos y la inexistencia de una verdadera política pública en esta materia. Esto, a su vez, pone en evidencia que el Estado aún no ha asumido que la niñez y la adolescencia merecen una atención prioritaria.

En lo que respecta a trata y maltrato, se señala que Bolivia ratificó una serie de normas internacionales, pero que todavía los índices de maltrato contra escolares son altos. La información referida a trabajo infantil y educación también refleja las graves consecuen-

cias de la pobreza en Bolivia, en especial respecto a los niños trabajadores en la zafra de caña de azúcar, cosecha de algodón y trabajo doméstico. Por otro lado, se apunta que cientos de niños y niñas acompañan a sus padres y madres en la cárcel porque no tienen con quien quedarse.

En el capítulo sobre la actuación de las Defensorías del Pueblo, la de Bolivia reporta entre los principales logros institucionales la creación del Programa Especial de Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia y las acciones concretas y sostenidas de vigilancia social, especialmente a políticas públicas. Se pone de relieve la construcción de alianzas estratégicas con las organizaciones que trabajan en la temática y la coordinación con las diferentes instituciones públicas; también los frutos obtenidos en estos espacios, especialmente en las mesas de trabajo organizadas por la Institución sobre diferentes temáticas atinentes a la niñez.

Concretamente se hace referencia a la participación activa del Defensor del Pueblo en el impulso que se dio a la promulgación del CNNA y a las recientes investigaciones de oficio sobre el funcionamiento de los servicios de educación especial y sobre el funcionamiento de los servicios de atención a la niñez y adolescencia en los ámbitos prefectural y municipal. Asimismo, se destaca la labor institucional como promotora de la ratificación por el Estado boliviano de los dos protocolos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

5.3. Derechos humanos de los adultos mayores

En el campo de los derechos humanos de los adultos mayores se realizaron varias acciones en las direcciones departamentales de identificación personal de la Policía Nacional con el fin de promover el trato preferente en favor de esta población. Mediante las gestiones realizadas se consiguió que la Dirección Nacional de Identificación Personal emita un nuevo instructivo dirigido a una mejor atención a las personas mayores que recaban o renuevan sus documentos de identificación. El resultado de esta gestión fue óptimo como se advirtió en las verificaciones defensoriales practicadas en La Paz, Potosí, Trinidad, Cobija, Oruro y Cochabamba.

Asimismo, la defensoría dio inicio a un proceso piloto de acercamiento con los gobiernos locales del área rural de La Paz para darles a conocer la difícil situación de la población de adultos mayores que no cuenta con certificados del Registro Civil ni con cédulas de identidad.

De otra parte, gracias al trabajo de la comisión interinstitucional para evaluar los problemas derivados del pago del BONOSOL, se advirtió en el último año una cierta mejora de la atención de las AFP a los adultos mayores. Se obtuvieron resultados palpables en Coroico, donde se logró que una de las administradoras de fondos pensiones se desplazara hasta esa localidad para atender las demandas de la población “bonosolista”, y en Riberalta, donde se repuso la oficina de la AFP Futuro de Bolivia.

En 2005, el Defensor del Pueblo culminó la investigación de oficio sobre trato preferente y descuentos a adultos mayores en los servicios

públicos. Pese a constatarse que la emisión de la Ley 1886 significa un avance indiscutible en materia de políticas públicas, todavía su aplicación es muy reducida. La investigación confirmó que la ley es incumplida, en mayor o menor grado, por la mayoría de las instituciones que brindan servicios a los adultos mayores en las zonas urbanas del país y que en el área rural su aplicación es casi nula.

No puede dejarse de mencionar que en el último año tampoco se logró la aprobación y promulgación de la Ley de Adulto Mayor. Si bien se consiguió su aprobación en la Cámara de Diputados, el Senado frenó el avance del trámite legislativo alegando que la adopción de la ley implicaría gastos demasiado onerosos para Estado. La falta de promulgación de esta norma hace patente la indolencia de las autoridades estatales con uno de los colectivos más golpeados de la sociedad boliviana.

5.4. Derechos humanos de las personas con discapacidad

En cuanto a los derechos de las personas con discapacidad se consiguieron importantes adelantos. Uno de ellos fue la conclusión del proceso de validación y consulta del Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades, cuya versión final fue puesta en conocimiento de las autoridades competentes que expresaron su compromiso de implementarlo. Esta acción fue reforzada con otra encarada conjuntamente con el CONALPEDIS. Ambas instituciones elaboraron un proyecto de decreto supremo para que el plan sea adoptado como política pública.

De igual forma, la defensoría dirigió sus esfuerzos para que las instituciones concernidas den cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo en la Resolución Defensorial 75/2004 que emergió de la investigación de oficio sobre “Educación especial y derechos humanos” culminada en 2004. En 2005, varias de las entidades notificadas con la Resolución Defensorial dieron cumplimiento a buena parte de las recomendaciones.

En el ámbito del derecho a la educación, la Institución también emprendió acciones para ampliar el ingreso libre de las personas con discapacidades físicas y auditivas a las normales rurales y urbanas, así como a los cursos de profesionalización. Antes, el ingreso estaba reservado sólo a los no videntes.

Respecto al derecho a la salud, el Defensor del Pueblo contribuyó a que se emita el DS 28521 que establece el registro de personas con discapacidad y la calificación de discapacidades.

5.5. Derechos humanos de las personas privadas de libertad

En el ámbito de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, a través de sucesivas verificaciones defensoriales se volvió a observar las condiciones deplorables de los establecimientos penitenciarios de las provincias del país. Estas constataciones, junto a otras de la Dirección General de Régimen Penitenciario, sirvieron de base para el cierre de 30 de estos establecimientos que no reunían las mínimas condiciones para la reclusión.

También se conformó una mesa de trabajo con organizaciones que defienden y promue-

ven los derechos de las personas privadas de libertad. En ese espacio se impulsó la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones del futuro Centro Modelo de Rehabilitación para Jóvenes Privados de Libertad en la localidad de Viacha del departamento de La Paz. La propuesta fue puesta a consideración de la Dirección General de Régimen Penitenciario.

Uno de los más importantes aportes del Defensor del Pueblo en este ámbito fue la propuesta de un modelo de política criminal para el país, que debiera servir de base para una política nacional integral en favor de las personas privadas de libertad enmarcada en los derechos humanos. La propuesta fue enriquecida con los aportes de la sociedad civil participante en distintos talleres realizados en el país.

Cabe señalar, de otro lado, que los atrasos en el pago de prediarios también concitaron la atención de la Institución. El Defensor del Pueblo ejerció una vigilancia permanente al cumplimiento de las resoluciones ministeriales referidas a este tema. Los frutos conseguidos fueron, por un lado, una notable reducción en el tiempo en la entrega de los prediarios y, por otro, el incremento y nivelación (provincia-capital de departamento) del monto de estas asignaciones.

En el último año también se inició una nueva investigación de oficio, esta vez sobre “Estudio y trabajo en establecimientos penitenciarios”. La investigación no ha concluido, aunque ya se hicieron verificaciones en los penales de La Paz, Cochabamba, Potosí, Tarija, Chuquisaca, Pando y Beni, y en las carceletas de Quillacollo y Sacaba en Cochabamba.

Por otro lado, en el marco del seguimiento a la investigación de oficio sobre salud en los centros penitenciarios, se coordinó el trabajo con el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Dirección General de Régimen Penitenciario a quienes se presentaron los últimos resultados y diagnósticos del monitoreo realizado por la defensoría. Ambas entidades empujaron al Ministerio de Salud a elaborar la “Guía de Normas Técnicas y Operativas para el Manejo de Enfermedades Respiratorias del Adulto en Centros Penitenciarios de Bolivia” que hoy permite un tratamiento menos burocrático en favor de la población penitenciaria que padece de estas afecciones.

5.6 Derechos humanos de los pueblos indígenas y comunidades campesinas

Lo más relevante del trabajo defensorial respecto a los derechos del campesinado y de los pueblos indígenas fue la investigación de oficio sobre “Servidumbre y empadronamiento de familias y comunidades guaraníes cautivas en el Chaco boliviano”, que se realizó en alianza con el Consejo de Capitanes Guaraníes de Chuquisaca y el Proyecto de Pueblos Indígenas y Empoderamiento del Viceministerio de Justicia. Las conclusiones de esta investigación, contenidas en la Resolución Defensorial RD/SCR/2/2005/DH de 21 de noviembre de 2005, evidencian la existencia de servidumbre en el país.

En otra acción puntual, el Defensor del Pueblo junto a otras organizaciones pidieron la derogatoria de varios decretos supremos del gobierno de Carlos Mesa que desvirtúan el contenido de la propia Ley 1715 del SNRA.

Producto de esas gestiones, el gobierno del Presidente Rodríguez dispuso la suspensión de los decretos por un plazo determinado.

Asimismo, el Defensor realizó y continuó el seguimiento de varios casos vinculados a los derechos del campesinado y los pueblos indígenas en relación con la tierra y el territorio, medio ambiente, desarrollo económico y conflictos sociales. Pueden mencionarse los del saneamiento de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) Guarayos y Monteverde; los de contaminación ambiental por mercurio en los ríos Beni y Madre de Dios y por quema de bosques en el norte del país; los conflictos en Puerto Limón (norte de La Paz) entre empresarios de la castaña y el pueblo indígena Tacana, la violenta intervención de las oficinas de los ayllus de Quila Quila, las amenazas y destrozos provocados en el Área Natural de Manejo Integrado del Parque Madidi, el desmantelamiento de granjas y estaciones experimentales denunciado por la Federación de Ganaderos Camélidos, en contra del Servicio de Agropecuaria y Ganadería (SEDAG), entre otros.

Por último, la defensoría también se abocó a verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas en su *Informe Especial sobre los Derechos a la Propiedad y la Tenencia de la Tierra y el Proceso de Saneamiento* (publicado en 2004).

6

Intervención defensorial en conflictos sociales

En 2005 la conflictividad social y política en el país estuvo marcada por la movilización permanente de diferentes sectores.

Las movilizaciones con finalidades políticas, antesala para ingresar al actual escenario, fueron frecuentes, más durante la administración de Mesa y menos durante la de Rodríguez. El carácter transitorio de este último gobierno permitió una cierta tregua social y política, y fue favorecido por un clima electoral que, aunque con ciertos sobresaltos, como la postergación de los comicios -por unos días- producto del diferendo sobre escaños uninominales, marcó el transcurso pacífico del último trimestre del año.

Por otro lado, las movilizaciones reivindicativas de derechos sociales y de sectores particulares que demandaron soluciones gubernamentales a los problemas de la tierra, desempleo, mejores condiciones de vida, etc., muchas veces entremezcladas con planteamientos de índole política, no dejaron de ser una constante durante todo el año, ni de generar conflictos; muchos de ellos reedición de otros y de pasadas demandas no atendidas o de compromisos estatales incumplidos. Ante este panorama, el Defensor del Pueblo orientó sus acciones de intervención con las mismas premisas de siempre: promover el diálogo, preservar la vigencia de los derechos fundamentales de los actores involucrados y facilitar auxilio humanitario.

Como en años pasados, la actuación institucional inmediata en las protestas y movilizaciones acompañadas de medidas de presión (bloqueo de carreteras, huelgas de hambre, retención de funcionarios públicos, tapiados y entierro de personas -incluso niños-, tentativa de inmola-ciones, etc.) contribuyó a prevenir y disminuir, en varios casos, y cesar, en otros, los ánimos contrapuestos y la violencia desatada en favor de la generación de espacios de discusión constructiva entre las partes en conflicto. Como siempre, el concurso de la defensoría en estas situaciones fue requerido por los actores de los diferendos, aunque también decidido motu proprio en los casos de extrema urgencia.

En 2005, el Defensor del Pueblo participó como facilitador del diálogo o pacificador en 209 situaciones de conflicto social ocurridas en todos los departamentos del país (en 2004 se intervino en aproximadamente 50).

Las principales y más recurrentes demandas de los sectores en conflicto fueron, en este orden: restablecimiento y funcionamiento de los servicios básicos en los establecimientos penitenciarios, pago de prediarios a las personas privadas de libertad, nacionalización de los hidrocarburos, régimen de autonomías departamentales, incremento de ítems (sobre todo en los sectores de educación y salud), ingreso o reincorporación a fuentes de trabajo y saneamiento de tierras. También fueron frecuentes las demandas sobre definición de límites entre municipios y comunidades;

desalojo de predios ocupados; dotación, titulación y derogatoria de normas sobre tierras; agilización de los procedimientos de jubilación; retiro o traslado de rellenos sanitarios y ampliación de plazas o cupos para nuevos estudiantes de los Institutos Normales Superiores.

Los sectores y grupos con mayor participación en los conflictos sociales fueron los indígenas y campesinos, los servidores públicos y magisterio y las personas privadas de libertad, al margen, por supuesto, de aquellas colectividades y ciudadanos de distinta procedencia, pertenencia y afiliación que protagonizaron las protestas políticas de mayo y junio y otras en las que se enarbolaron demandas nacionales (Constituyente, nacionalización de los hidrocarburos) y regionales (autonomías departamentales).

Tomando en cuenta los conflictos en que intervino la Institución a requerimiento de los sectores interesados, los derechos en disputa fueron, entre otros, a la propiedad de la tierra, al trabajo y estabilidad laboral, a la petición, a la educación, a la seguridad social y salud, y a la alimentación. La gran mayoría, por tanto, derechos económicos y sociales.

Las medidas de presión a las que más recurrieron los ciudadanos y sectores sociales movilizadas fueron los bloqueos (de carreteras y calles en las ciudades); huelgas de hambre; toma de oficinas e inmuebles públicos y marchas. Algunas de las medidas más extremas, aunque en menor cantidad, fueron la toma de rehenes, especialmente de funcionarios públicos; amenazas de inmolación; “tapiados”; ocupación de pistas de aterrizaje en los aeropuertos

y enfrentamiento físico. Otras fueron los paros cívicos, la ocupación de predios privados, las huelgas y el desnudarse públicamente para generar la atención de las autoridades competentes.

En 2005 se reeditaron varios conflictos irresueltos, resueltos parcialmente o aparentemente solucionados en 2004 y en años anteriores, pero cuyos puntos de acuerdo fueron incumplidos por el Estado.

Por último, como resultado general del trabajo institucional en este ámbito, cabe informar que de las 209 situaciones de conflicto social en las que participó el Defensor del Pueblo como facilitador o con actuaciones similares dirigidas a la búsqueda de consenso y paz, 159 ingresaron a un proceso de diálogo y resolución, 35 fueron prevenidas con acciones de alerta temprana que evitaron o minimizaron desenlaces de confrontación violenta y 15 se mantuvieron latentes sin que la Institución pudiera promover un acercamiento o, en su caso, una solución.

7

El trabajo defensorial en la promoción y educación en Derechos Humanos

7.1. Quinta campaña masiva de comunicación “Por nuestros Derechos y Obligaciones”

En 2005 la Institución difundió por medios de comunicación locales y nacionales la Quinta Campaña Multimedia de Promoción de los Derechos Humanos. Se definió consolidar la campaña del periodo anterior, “Por nuestros Derechos y Obligaciones”, en vista del complicado contexto social y político que vivió el país este último año y del fuerte reflote de actitudes discriminatorias y de intolerancia entre conciudadanos, especialmente en algunas regiones concretas del país.

Con la difusión de la nueva campaña se apuntó, por un lado, a transmitir un mensaje de concientización y motivación, mostrando los ejemplos de encuentro que los bolivianos y bolivianas crean cada día, a partir de círculos de unión y de respeto mutuos; por otro, a fortalecer la línea institucional del Defensor del Pueblo como nexo que promueve la paz y el diálogo en el marco de la inseparable conexión de las obligaciones y los derechos como un camino hacia la consolidación de la democracia en el país. La campaña reforzó la idea central de que los derechos van de la mano con las obligaciones.

Se compuso una nueva canción institucional que refuerza la idea central y que convoca a la solidaridad y tolerancia entre los ciudadanos, a partir de la premisa de que “si los dere-

chos son las protecciones que nos permiten avanzar, son los deberes y las obligaciones el espacio en que podemos dialogar”. Éste es el estribillo central de la canción que incluye voces de diversas regiones del país y que, además, tiene versiones con arreglos en aymara, quechua y guaraní.

La campaña estuvo en el aire alrededor de tres meses, en los que se contó con un total de 149 radios y 62 canales de televisión que difundieron más de 2.000 pases diarios (1.439 en radio y 575 en televisión). El total de pases de la campaña en radio fue de más de 81 mil y en televisión de 29 mil en todo el país. En términos generales, la campaña fue considerada positiva.

7.2. Eventos interactivos y difusión de los derechos humanos

En 2005 la interacción de la defensoría fue permanente con la población boliviana a través de casi una decena de programas y espacios radiofónicos emitidos desde La Paz, Cochabamba, Chuquisaca, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Puerto Suárez y Riberalta; y 482 eventos de comunicación interactiva (charlas informativas, ferias educativas, jornadas de promoción de derechos, ciclos de cine y video, conciertos, obras teatrales, unidades móviles de promoción, etc.) que congregaron la asistencia de 134.680 personas aproximadamente en todo el país.

Los espacios radiofónicos y televisivos del Defensor del Pueblo fueron los siguientes:

La Representación Departamental del Defensor del Pueblo en Cochabamba difundió el espacio El Defensor está de tu lado. Con un total de 13 emisiones se llegó a una audiencia estimada de 30.000 oyentes en el sur, suroeste y norte de la ciudad, además de las localidades de Quillacollo, Punata y Sacaba.

En Chuquisaca la Representación Departamental produjo el programa Cadena Radial por los Derechos Humanos que fue difundido en conmemoración al 57° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a través una cadena conformada por diez radioemisoras de Sucre.

La Representación Departamental de Potosí produjo el segundo ciclo de programas radiales denominado Dialogando con el Defensor del Pueblo. El ciclo de 14 programas sabatinos tuvo una duración de tres meses y fue emitido en la cadena conformada por Radio Sur, Radio Rebelde y Radio Gente. La Representación potosina también difundió un primer ciclo piloto de 12 programas televisivos emitidos los domingos por la noche en la Red ATB. El ciclo, iniciado el 23 de octubre, se extendió hasta la última semana de enero de 2006.

La Mesa Defensorial de Puerto Suárez realizó dos programas el 21 de septiembre denominados Derechos y deberes de la juventud. El primer programa fue transmitido en cadena radial por Frontera FM y Radio Cultura de Puerto Suárez. Los derechos y deberes de la juventud fueron los temas discutidos desde diversas ópticas. Ambos espacios permitieron debatir y a su vez reflexionar sobre la actual

situación de los jóvenes en la región y recoger demandas que luego fueron puestas en conocimiento de las instituciones correspondientes. Un mes más tarde, el 11 de octubre, en los estudios de Radio Cultura en enlace con Frontera FM, se realizó la mesa redonda Derechos humanos de las mujeres en la que participaron mujeres líderes de organizaciones que trabajan por los derechos de esta población. El programa fue un espacio importante de reflexión y sensibilización que develó la realidad en la que viven sumidas las mujeres de la región, frente a la violencia, discriminación y escasa participación en los asuntos públicos.

En Riberalta, la Mesa Defensorial emitió cuatro programas denominados Contacto con el Defensor del Pueblo sobre la situación y los derechos de las personas con discapacidad, la situación y los derechos de los adultos mayores, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el contexto histórico de su promulgación. Estos espacios salieron al aire por radio San Miguel en el formato de revista quincenal de una hora de duración. Por la misma radio, la Mesa Defensorial transmitió un panel radial sobre la Situación y perspectivas de los derechos humanos de indígenas y campesinos del norte amazónico de Bolivia. En el programa participaron diferentes organizaciones e instituciones que trabajan en la temática.

La Representación Departamental de Santa Cruz, por su parte, realizó en el segundo semestre del año el programa de radio Nuestros derechos. Este espacio de media hora de duración, difundido en las mañanas por cuatro días semanales, fue conducido por

la Representante del Defensor del Pueblo en el departamento. El programa se emitió por las emisoras que componen la Red Amazónica, cadena que garantizó una adecuada cobertura geográfica (Santa Cruz, parte de Beni, Chuquisaca y Tarija) y, por ende, un amplio impacto que despertó el interés de otras radioemisoras.

7.3. Producción y distribución de materiales

En lo que se refiere a la producción impresa (libros, bípticos, afiches, rotafolios, volantes, boletines y otros), la Institución produjo y distribuyó 32 nuevos materiales y reimprimió 13. Gran parte de estos materiales tuvo por contenido temáticas atinentes a los seis grupos y poblaciones priorizadas en la acción defensorial. En el transcurso del año se distribuyó un total de 666.346 ejemplares de material informativo y educativo relativo a derechos humanos.

Los materiales de la línea editorial producidos y publicados en 2005 fueron:

- *Agenda Defensorial No. 5 Seminario Taller Internacional Discapacidad y Medios de Comunicación Social;*
- *Planes de Desarrollo Municipal: Destino de Inversiones a Programas y Proyectos destinados principalmente a Mujeres 1999-2003. Serie Miradas a la Realidad.*
- *VII Informe Anual del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional - periodo 2004.*
- *Resumen Ejecutivo del VII Informe Anual del Defensor del Pueblo.*
- *Violencia Intrafamiliar en Contextos de Violencia Generalizada: Trópico de Cochabamba. Serie Miradas a la Realidad.*

Los materiales educativos producidos en 2005 fueron:

Cuadro 3

Materiales educativos producidos en 2005

Derechos de los adultos mayores	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Derechos humanos de la niñez y adolescencia
<ul style="list-style-type: none"> Rotafolio Educativo Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores. Tríptico Derechos Humanos de los Adultos Mayores (Producción Interna). Paquete Trato Preferente para las Personas Adultas Mayores Cartilla Vivir con dignidad y sin Maltrato 	<ul style="list-style-type: none"> Cartilla Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Visual Autoadhesivos para Transporte Público “La diferencia no es desigualdad” y “Primeros asientos reservados para las personas con discapacidad”. Paquete Discapacidad (Ley 1678 y Decreto Reglamentario, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y Folleto las Personas con Discapacidad tienen una Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> Paquete En la Escuela También Tengo Derechos (afiche, tríptico y autoadhesivo) Plegable Participar: un Derecho y un Deber para los Jóvenes
Competencias del Defensor del Pueblo	Derechos humanos y policía	Derechos humanos y Fuerzas Armadas
<ul style="list-style-type: none"> Tríptico ¿Qué es, qué hace y cuándo actúa el Defensor del Pueblo? Afiche Paso a paso: así se presenta una queja 	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta para el Policía 	<ul style="list-style-type: none"> Cartilla Uso de la Fuerza y Armas de Fuego
Derechos humanos y servidores públicos	Otros materiales de derechos humanos	
<ul style="list-style-type: none"> Cartilla Derechos Humanos, un Camino para los Comités de Vigilancia Cartilla Derechos Humanos, una Misión para los Gobiernos Municipales Paquete Cuidemos la Salud, Practiquemos los Derechos Humanos Paquete Municipio Unido en Derechos y Obligaciones 	<ul style="list-style-type: none"> Afiche Campaña Por Nuestros Derechos y Obligaciones Volante por Nuestros Derechos y Obligaciones Separador de Páginas Competencias del Defensor del Pueblo Afiche Cine Foro Volante 57° Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos 	

Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

Los materiales reimpresos en 2005 fueron:

Cuadro No. 4

Reimpresión de materiales de promoción y difusión de los derechos humanos

Derechos Humanos en general	Derechos Humanos de la Población Campesina e Indígena	Derechos Humanos y Fuerzas Armadas	Derechos Humanos Niñez y Adolescencia
<ul style="list-style-type: none"> Cuaderno de Derechos Humanos 	<ul style="list-style-type: none"> Hombre-niño (afiche) Mujer con flores (afiche) 	<ul style="list-style-type: none"> Derechos Humanos en los Cuarteles (cartilla) Manual para el Ejercicio de los Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas 	<ul style="list-style-type: none"> La juventud tiene derechos y deberes (tríptico)
Competencias del Defensor del Pueblo	Derechos humanos y policía		Derechos humanos y Fuerzas Armadas
<ul style="list-style-type: none"> Derechos Humanos, un Camino para los Comités de Vigilancia (cartilla) Derechos Humanos, una misión par los Gobiernos Municipales (cartilla) 	<ul style="list-style-type: none"> Manual para el trabajo de derechos en el Aula ¡Ponte en Acción! Manual de Derechos Humanos y ciudadanos para el Docente en Aula Módulo de capacitación para Estudiantes de las Normales 		<ul style="list-style-type: none"> Derechos Humanos de las Mujeres (cartilla) Convención Interamericana sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (cartilla)

7.4. Educación y capacitación en derechos humanos

Las acciones de educación en derechos humanos llevadas adelante por el Defensor del Pueblo se realizan como procesos en los que sistemáticamente se incide en un determinado colectivo con el fin de desarrollar y consolidar una cultura de respeto a los derechos. Este trabajo es desarrollado, principalmente, por la Adjutoría de Promoción y Análisis (APA) a través de cinco proyectos específicos de capacitación dirigidos a los miembros de las FFAA y de la Policía Nacional, a servidores públicos, a la comunidad educativa (sistema educativo) y a la población en general.

En 2005 se capacitaron en estos cinco proyectos a 12.905 personas. Complementariamente, otras áreas funcionales de la Institución, como la Adjutoría de Atención a la Ciudadanía (AC) y la Adjutoría de Programas y Actuaciones Especiales (APAE) llevaron adelante acciones más puntuales de capacitación relacionadas directamente con aspectos estrechamente vinculados a su ámbito de trabajo y a los derechos de las poblaciones priorizadas

Además de darse continuidad a la ejecución de estos proyectos, la experiencia acumulada ha conducido al Defensor del Pueblo a replantear la metodología desarrollada en los ciclos con el objetivo de medir de mejor

manera el impacto de las acciones educativas que lleva adelante. La nueva metodología se basa en el establecimiento de un proceso anual de acciones de promoción, difusión y capacitación con un grupo específico en el marco de cada proyecto. Se trata de ejecutar acciones educativas secuenciales a lo largo del año que se complementan con acciones de promoción (eventos interactivos).

En el último año los progresos alcanzados en cada uno de estos procesos fueron mayores a las dificultades enfrentadas como se da cuenta a continuación:

Con relación a las FFAA, en 2005 el Defensor del Pueblo capacitó en Derechos Humanos a 1128 de sus miembros. Del total de centros de formación militar, el 63% incluyó en su plan de estudios la materia Derechos Humanos; en el Ejército, el 89% de sus centros de formación incluyó esta materia en sus planes de estudios; en la Fuerza Aérea, lo hizo el 100% de sus centros de formación. De otro lado, las Direcciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario mantuvieron a oficiales superiores en los cargos de responsabilidad en dichas reparticiones; en todas las oficinas del Defensor del Pueblo, los comandantes de Grandes y Pequeñas Unidades demandaron capacitación para los instructores de tropa.

Entre las dificultades y obstáculos enfrentados, cabe mencionar que algunos comandantes no colaboraron con los procesos de capacitación con la idea de que la introducción de la temática de los Derechos Humanos en los cuarteles favorece a la indisciplina.

En relación con la Policía Nacional, se ejecutaron 30 eventos de capacitación con 1.371 policías y se consolidó el equipo técnico de apoyo. Este grupo de oficiales participó por cuarto año consecutivo en las actividades de capacitación, en los procesos de evaluación y planificación, y en la elaboración de materiales de apoyo pedagógico o de difusión de los derechos humanos.

Entre las principales dificultades debe mencionarse que a pesar de que en 2004 fue institucionalizada la Dirección de Derechos Humanos de la Policía, gracias a gestiones defensoriales, esta dependencia todavía no fue reconocida con el rango institucional que le corresponde. La falta de personal y de medios no permite a repartición ejecutar sus tareas con mayor eficacia.

Respecto al sistema educativo, se ejecutaron 58 eventos de capacitación a los que asistieron 2.299 directores y docentes de unidades educativas, docentes de normales y padres y madres de familia. Asimismo, el Ministerio de Educación solicitó a la defensoría autorización para reimprimir los materiales producidos por la Institución con el objeto de ser entregados a los asistentes al Congreso Nacional de Educación, como muestra de los primeros materiales de aula producidos en el marco del trabajo de introducción de materias transversales. También se ejecutaron ciclos de capacitación con directores de unidades educativas en coordinación con los SEDUCA y todos los directores elaboraron un proyecto de Comunidad Educativa basándose en el eje temático de valores asociados a derechos. En la ciudad de La Paz, se conformó un grupo de 20 directores de unidades educativas que,

desde 2006, implementarán proyectos comunitarios con enfoque de derechos. Por otro lado, se inició la conformación de la Red de Educación en Derechos Humanos (RED EDH).

Uno de los principales problemas experimentados en este ámbito fueron los cambios de autoridades en el Ministerio de Educación, que dificultaron la coordinación fluida con esa cartera de Estado.

En torno a la capacitación a servidores públicos en general, en 2005 se ejecutaron 90 eventos de capacitación que congregaron a 3.144 servidores públicos. El Defensor del Pueblo priorizó sus actividades de capacitación con algunas de las instituciones más denunciadas de acuerdo a los registros del Sistema de atención de Quejas (SAQ), entre ellas el SENASIR, SEDES, SEDEGES y varias alcaldías municipales. El número de quejas contra las instituciones priorizadas en los ciclos disminuyó con relación a 2004. Los ciclos de capacitación realizados con estas instituciones se ejecutaron a partir de acuerdos institucionales.



El deber de colaboración con el Defensor del Pueblo

Los artículos 129 de la Constitución Política y 25-27 de la Ley 1818 obligan a todos los servidores públicos a colaborar con el trabajo del Defensor del Pueblo. Pese a que el cumplimiento de este deber ha ido creciendo con los años, todavía persisten actitudes renuentes en ciertas autoridades y funcionarios públicos que se resisten a cooperar con el trabajo defensorial.

Muchas veces los funcionarios no colaboradores obran opuestamente a los intereses de los peticionarios y de la acción defensorial por autoritarismo, indiferencia o bien por desconocimiento de la normativa y de sus propias competencias. Por estas razones son muy importantes los procesos de capacitación, educación y sensibilización en derechos humanos que lleva adelante la Institución donde se informa, promueven y difunden los derechos y los deberes de la ciudadanía y de los servidores públicos.

Las listas de “servidores colaboradores” y de “servidores no colaboradores” que se exhiben

a continuación se confeccionaron con el aporte de todas las oficinas regionales, áreas y unidades del Defensor del Pueblo. La selección fue cuidadosa porque se evitó incluir a un mismo funcionario en ambas listas, lo que puede suceder cuando un servidor público coopera con la Institución en unos casos y en otros no.

Cabe señalar que las dos listas no pretenden condenar a ningún servidor como violador de derechos humanos; tampoco se pretende otorgar certificaciones de buena conducta funcionaria a ninguna persona. El propósito es llamar a la reflexión a los servidores cuyos nombres integran la lista de “no colaboradores” con el buen ejemplo de aquellos que integran la lista de “servidores colaboradores”, a quienes, sin duda, se debe emular. En el documento principal de este VIII Informe Anual del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional se exponen las razones por las cuales los servidores fueron incluidos en una u otra lista.

Cuadro 5

Servidores públicos COLABORADORES

Antonio, Guillermo y Villegas, Emanuel Funcionarios de la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros	Apaza, Angélica Directora de Beneficios del Fondo de Capitalización Colectiva Intendencia de Pensiones (Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros)	Araoz Velasco, Raúl Secretario de uno de los Comités de la Comisión de Constitución, Justicia y Policía Judicial de la Cámara de Diputados Belmonte, Omar Asesor del Comité Gómez, Carlos Asesor del Comité Comisión de Constitución, Justicia y Policía Judicial de la Cámara de Diputados	Coronel DAEN Arias Paco, José Comandante Departamental de la Policía en Cochabamba Policía Nacional
Aruquipa, Modesto Director Distrital de Educación de Desaguadero Dirección Distrital de Educación de Desaguadero	Aviles Mantilla, Iván Ministro de la Presidencia Ministerio de la Presidencia	Mayor Barbeito, Bismark Jefe de la Unidad de Investigaciones Dirección Departamental de Identificación Personal de La Paz (Policía Nacional)	Coronel Borda Alborno, David Oficial de Derechos Humanos de la Segunda División de Ejército Segunda División de Ejército en Oruro
Castillo, Walter Director General Ejecutivo del SENASIR SENASIR	Capitán Espinoza, Marco Antonio Dirección Regional de Identificación Personal de El Alto (Policía Nacional)	Flores, Natividad Coordinadora de Dirección SEDUCA de La Paz	Grandi, Esteban Jefe Médico Regional de la CNS en Oruro Caja Nacional de Salud
Guzmán, Hilda Directora Departamental de Educación Dirección Departamental de Educación de Cochabamba	Humerez Burnett, Gustavo Director General de Asuntos Administrativos Vera, María Inés Directora General de Asuntos Jurídicos Ministerio de Hacienda	Imaña Reynaldo Viceministro de Justicia Ministerio de la Presidencia	Martínez, Sheila Jefa de Planificación e Inversión Prefectura del Departamento de Santa Cruz
Sub Teniente Miranda, Oscar Benjo Director de la PTJ de Riberalta Policía Nacional	Molina Cueto, Carmen Directora del Servicio de Gestión Social Prefectura de Tarija	Monzón, Emma Directora de Género, generacional y familia Gobierno Municipal de Tarija	Coronel Murillo, C. Comandante de la Policía Fronteriza de Guayaramerín Policía Nacional
Nina, Antonio Médico Forense de Yacuiba Médico Forense de Yacuiba	Teniente Coronel Ordóñez Romero, Víctor Comandante Provincial de Policía Policía Nacional	Ortiz, Sonia Directora de Impuestos Internos en Santa Cruz Servicio de Impuestos Nacionales	Palacios, Oscar Director de Cultura de la Alcaldía de Viacha Gobierno Municipal de Viacha
Patty, Aldolfo Oficial Mayor de la Alcaldía de Batallas Gobierno Municipal de Batallas	Plaza, Irene Directora de Asuntos Jurídicos Pedraza, Dolly Directora de la Unidad Administrativa Orfanoz, Rosario Asesora Legal del SEDUCA de La Paz Ministerio de Educación SEDUCA de La Paz	Quenta Ticona, Nicolás Prefecto del Departamento de La Paz Prefectura del Departamento de La Paz	Reyes, Patricia Carrasco, Marcelo Funcionarios de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Intendencia de Pensiones Intendencia de Pensiones

Rivera Talavera, Humberto Administrador Regional en Oruro Caja Nacional de Salud	Rojas, Erick Sub Alcalde del Distrito 2 (Máx Paredes) del municipio de La Paz Gobierno Municipal de La Paz	Rojas La Torre, Luis Director Departamental de Registro Civil Corte Departamental Electoral de Potosí	Capitán Ruiz Gutiérrez, Gonzalo Director Departamental del INRA en el Beni INRA de Beni
Salazar, Alicia y Zambrana, Ana María Encargadas de Reclamos de BONOSOL en Potosí AFP Previsión	Shiriqui Vejarano, Moisés Alcalde Municipal de Trinidad Bolling Viruez, Grenny Asesora Legal de la Alcaldía de Trinidad Gobierno Municipal de Trinidad	Suárez, Lenny Jefa de Archivos Dirección Departamental de Registro Civil de Santa Cruz	Surita, Deysi Asesora Legal de Servicio Legal Integral Gobierno Municipal de Trinidad
Terceros Rojas, Gonzalo Alcalde Municipal de Cochabamba Gobierno Municipal de Cochabamba	Torrío Céspedes, Ángel Alfonso Administrador del Hospital "San Francisco de Asís" Hospital "San Francisco de Asís" de Villa Tunari	Vargas, Edgar Gerente Regional de la AFP Futuro de Bolivia Regional en Trinidad AFP Futuro de Bolivia	Vedia de Martínez, Miriam Vocal de la Corte Departamental Electoral Corte Departamental Electoral de Tarija
Velásquez Ramírez, Grover Coordinador de Federaciones del SENASIR SENASIR	Villa Bernal, Iván Director del Servicio Distrital de Educación de Villa Tunari Servicio Distrital de Educación de Villa Tunari	Vigabriel, Sandra Encargado del BONOSOL Intendencia de Pensiones (Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros)	

Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

Cuadro 6**Servidores públicos NO COLABORADORES**

Acosta Jiménez, Rolando Director Unidad Educativa "Bolívar B"	Álvarez, Silvia y Viscarra, Carol Concejales, Vicepresidenta y Presidenta de la Comisión Municipal de Género Gobierno Municipal de Santa Cruz	Apaza Quispe, Lidia Directora Departamental de Gestión Social SEDEGES de La Paz
Ávila Navajas, Miguel Alcalde Municipal Gobierno Municipal de San Lorenzo	Avila Bustamante Gustavo Ex-Ministro de Gobierno Noriega Palenque Carlos Director General de Asuntos Administrativos Ministerio de Gobierno	Bascón de Hube, Martha Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional del Patrimonio del Estado SENAPE
Burgos Aguirre, Delfor Alcalde Municipal Gobierno Municipal de Bermejo	Coyo Pari, Eloterio Alcalde Municipal Gobierno Municipal de Chayanta	Chávez Ramos, Eloy Sargento de Policía Policía Técnica Judicial de Yacuiba
Condori Apaza, Roberto. Director Distrital de Educación de Potosí SEDUCA de Potosí	Lic. Cuellar Carreño Mercedes Ex-Directora General de Asuntos Administrativos Ministerio de Salud y Deportes Ministerio de Salud y Deportes	Fernández Añez, Percy Alcalde Municipal Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra
Fernández, Máxima Oficial Mayor Administrativa y Financiera Gobierno Municipal de Potosí	Franco, Carla Directora Departamental de Gestión Social SEDEGES de Cochabamba	Lic. Gutierrez Iriarte Waldo Ex- Ministro de Hacienda Del Río Viera Rose Marie Presidenta Ejecutiva ai - Servicio Nacional de Impuestos Lic. De los Ríos Cabrera Mariela Asesor Legal - Gerencia RR HH Servicio de Impuestos Nacionales Dr Villegas Ergueta Federico Asesor Legal- Gerencia RRHH Servicio de Impuestos Nacionales Ministerio de Hacienda
Lamas Chambi, Arsenio Alcalde de Viacha Chávez, Wenceslao Asesor Legal Gobierno Municipal de Viacha	Molina, Tomás Director General de Régimen Penitenciario Dirección General de Régimen Penitenciario	Pérez, José Luis Viceministro de Pensiones Aponte Reyes Ortiz, Guillermo Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros Viceministerio de Pensiones (Ministerio de Hacienda) Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros
Ríos Dorja Medina, Roberto Jefe de la Oficina Local de La Paz Superintendencia Forestal	Roca, Heidi Oficial Mayor de Desarrollo Humano Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra	Coronel Ross Noriega, Erick Comandante Departamental de la Policía de Pando Comando Departamental de la Policía Nacional de Pando
Salazar, Gustavo y Salazar, Bruno Encargadas de Gastos Funerarios de la AFP Previsión en Santa Cruz. AFP Previsión	Sehl García, Juan José Gerente Regional de la Aduana Nacional de Bolivia en Santa Cruz Aduana Nacional de Bolivia	

Elaboración y fuente: Defensor del Pueblo (2005)

